



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

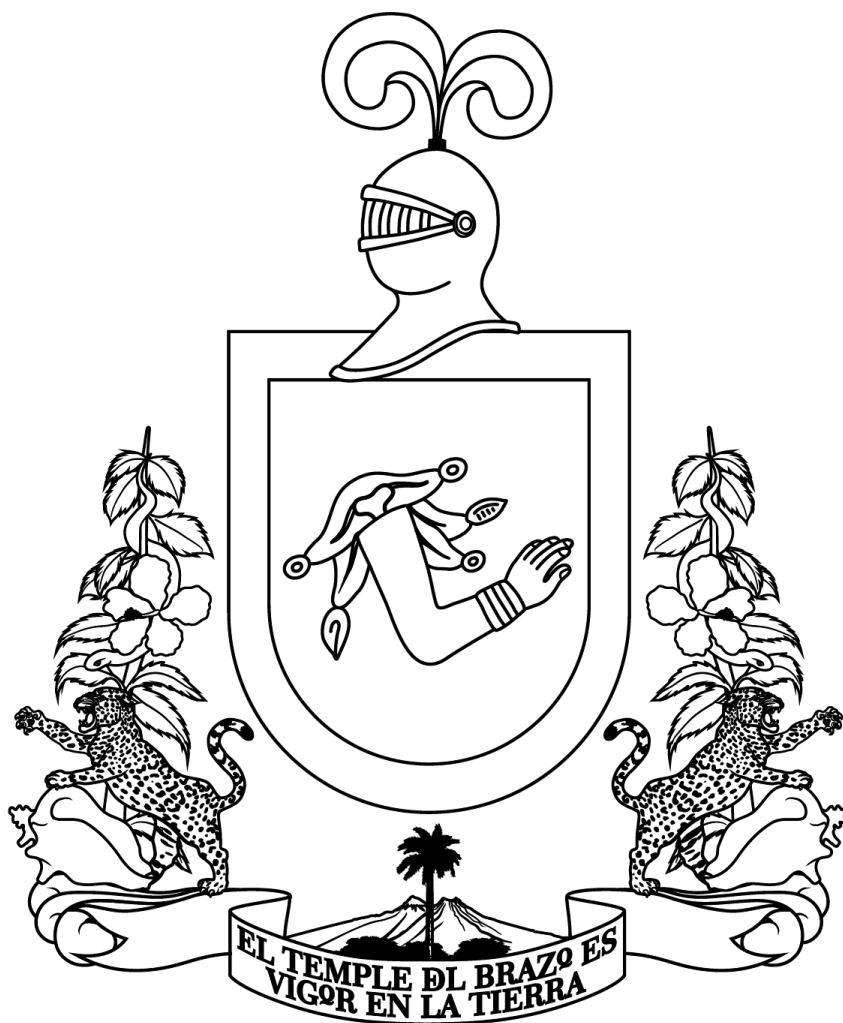
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 2

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 30 DE MAYO DE 2026
TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

51
116 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 276.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

Pág. 3

DECRETO NÚM. 277.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

Pág. 22

DECRETO NÚM. 278.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

Pág. 71

DECRETO NÚM. 279.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

Pág. 92

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 276.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día 26 de febrero de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 210/2026, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico número ESPECIAL/01/2024, relativo a la Revisión Especial practicada a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Por medio del oficio número CHFYCP-015/2026, de fecha 27 de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico que se ha identificado en el punto anterior.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- A su vez, la Secretaría de la Mesa Directiva, mediante oficio número DPL/891/2026, de fecha 04 de marzo del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como el Informe Específico que previamente se han descrito, esto para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-016/2026, de fecha 17 de abril de 2026, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Esthela León Preciado, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Reunión que tuvo verificativo el día 21 de abril de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce León”.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado, por medio del oficio número CHFYCP-017/2026, de fecha 17 de abril del presente año, la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de la Cuenta Pública; esto, con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a dicho requerimiento, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 499/2026, de fecha 21 de abril del año en curso, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día 28 de abril de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece el marco jurídico de referencia.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se han turnado para su estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que realiza el OSAFIG, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 210/2026, por medio del cual remite al Honorable Congreso del Estado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Legislativa estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/24/11, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, notificando a su Director General, el M.V.Z. Rafael Ochoa Ortiz, mediante oficio número 006/2025 de fecha 13 de enero de 2025, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Aunado a ello, en la fiscalización superior también se observaron los siguientes procedimientos:

- a) **Planeación:** en este rubro, derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG, se previeron los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- b) **Estudio general de la entidad:** se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para la consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- c) **Marco legal aplicable:** en cuanto a este aspecto, analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes ni procedimientos que regulan la gestión.
- d) **Estudio y evaluación del control interno:** se determinó un ambiente de control interno, derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.
- e) **Análisis de procesos administrativos:** se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados, para constatar que estos se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
- f) **Análisis, cálculo, verificación física y documental:** tales aspectos tienen que ver con las técnicas de auditoría que fueron aplicadas tanto en la información vertida en la cuenta pública, como en los registros contables, financieros, presupuestales, y en aquellos sustentos documentales, así como el cumplimiento del marco legal en cuanto a temas de gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.
- g) **Confirmaciones y compulsas de datos:** en este apartado, se confirmaron datos, tanto de los servidores públicos de la administración, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.
- h) **Visitas e inspección física:** se llevaron diversas sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, así como verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos, generándose constancia de cada acto en el proceso de revisión.

- i) **Verificación de registros contables:** se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.
- j) **Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias:** a la par de cada uno de los procedimientos mencionados, señala el OSAFIG que también fue implementado todo aquel procedimiento y técnica de auditoría necesaria para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/0261/2025, de fecha 16 de enero de 2025, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, Licenciado Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

COMAPAL de Armería, Colima Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y equivalentes	\$2,861,564.68
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$31,747,088.62
Derechos a recibir bienes o servicios	\$2,189,818.08
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total, de Activos Circulantes	\$36,798,471.38
Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$77,213,210.72
Bienes muebles	\$1,554,841.47
Activos intangibles	\$68,583.79
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$3,461,736.83
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
Total, de activos no circulantes	\$82,298,372.81
Total, del activo	\$119,096,844.19
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$115,284,321.96
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$552,839.04

Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	-\$78,696.93
Total, de pasivos circulantes	\$115,758,464.07
Pasivo No Circulante	\$0.00
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos A Largo Plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total, de pasivos no circulantes	\$0.00
Total, del pasivo	\$115,758,464.07
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$4,526,108.08
Aportaciones	\$4,526,108.08
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	-\$1,184,227.96
Resultados del ejercicio (ahorro/ desahorro)	-\$3,954,549.25
Resultados de ejercicios anteriores	\$1,091,165.11
Revalúo	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$1,679,156.18
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/ patrimonio	\$0.00
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total, hacienda pública/patrimonio	\$3,341,880.12
Total, del pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$119,100,344.19

COMAPAL de Armería, Colima
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	\$27,506,802.62
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$27,505,100.76
Productos	\$1,701.86
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos Por Venta De Bienes Y Prestación de Servicios	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$789,363.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$789,363.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios	\$45,214.27
Ingresos financieros	\$924.72
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00

Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$44,289.55
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	\$28,341,379.89
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de funcionamiento	\$30,453,490.88
Servicios personales	\$16,004,092.49
Materiales y suministros	\$2,229,613.87
Servicios generales	\$12,219,784.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,842,438.26
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$1,842,438.26
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Inversión pública	\$0.00
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	\$32,295,929.14
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$3,954,549.25

2. Estado y composición de la deuda pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas de servicios personales, proveedores, contratistas por obras públicas, transferencias otorgadas, retenciones y contribuciones, y otras cuentas por pagar, así como pasivos diferidos y otros pasivos a pagar a corto plazo, por un monto de \$115'758,464.07 (ciento quince millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios Personales por pagar a Corto plazo	\$4,807,244.19
Proveedores por pagar a Corto plazo	\$8,809,784.50

Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	\$41,435.26
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$236,363.96
Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo	\$18,841,334.69
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$82,548,159.36
Pasivos diferidos a Corto Plazo	\$552,839.04
Otros Pasivos a Corto Plazo	-\$78,696.93
Total	\$115,758,464.07

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2024, fueron por la cantidad de \$29'000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto 373, aprobado en fecha 28 de noviembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 16 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2024, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$28'070,858.35 (veintiocho millones setenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 35/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, que fue de la cantidad de \$38'855,050.42 (treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesos 42/100 M.N.), denotan una disminución en sus ingresos por el orden de los \$10'784,192.07 (diez millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 07/100 M.N.), que equivalen a un decremento del 38.41% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2024, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Presupuesto de Ingresos 2024 (pesos)	Ingresos del Ejercicio 2024 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$38,855,049.42	\$27,279,793.49	-\$11,575,255.93
Productos	\$0.00	\$1,701.86	\$1,701.86
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos a las aportaciones	\$0.00	\$789,363.00	\$789,363.00
Transferencias internas y asignaciones del sector público	\$1.00	\$0.00	-\$1.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$38,855,050.42	\$28,070,858.35	-\$10,784,192.07

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2024, mostró un gasto total autorizado por la cantidad de \$29'000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, celebrada en fecha 10 de enero de 2024.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2024, que fue de la cantidad de \$32'529,772.26 (treinta y dos millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$2'793,628.24 (dos millones setecientos noventa y tres mil seiscientos veintiocho pesos 24/100 M.N.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 9.03% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos 2024 (pesos)	Egresos del ejercicio 2024 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios personales	\$18,376,661.96	\$16,004,092.49	\$2,372,569.47
Materiales y Suministros	\$911,045.23	\$2,229,613.87	-\$1,318,568.64
Servicios generales	\$7,696,489.37	\$12,219,784.52	-\$4,523,295.15
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otros	\$2,039,066.70	\$1,842,438.26	\$196,628.44
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,000.00	\$2,774.13	\$3,225.87
Deuda pública	\$706,880.76	\$231,068.99	\$475,811.77
Suma	\$29,736,144.00	\$32,529,772.26	-\$2,793,628.24

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universe Seleccionado (pesos)	Muestra auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos:			
Recursos Fiscales	\$27,281,495.35	\$6,992,449.16	25.63%
Recursos Federales	\$789,363.00	\$789,363.00	100.00%
Suma	\$28,070,858.35	\$7,781,812.16	27.72%
Egresos:			
Recursos Fiscales	\$32,529,772.26	\$18,165,336.80	55.84%
Recursos Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$32,529,772.26	\$18,165,336.80	55.84%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, M.V.Z. Rafael Ochoa Ortiz, por medio del oficio 1017/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 23 de octubre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron un total de:

- 44 resultados financieros, de los cuales 4 son sin hallazgos y 40 con hallazgo; integrándose este último rubro por 60 observaciones preliminares y 53 recomendaciones preliminares; y
- 20 reactivos de la auditoría de desempeño, de los cuales derivaron 19 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/24/11	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F3-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F3-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.

F4-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F4-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F7-FS/24/11	Hallazgo 1	Recomendación	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
F7-FS/24/11	Hallazgo 4	Recomendación	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
F7-FS/24/11	Hallazgo 6	Recomendación	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/11	Hallazgo 8	Recomendación	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
F7-FS/24/11	Hallazgo 9	Recomendación	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
F7-FS/24/11	Hallazgo 10	Recomendación	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
F7-FS/24/11	Hallazgo 11	Recomendación	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos
F7-FS/24/11	Hallazgo 13	Recomendación	Manual General de Organización.
F7-FS/24/11	Hallazgo 14	Recomendación	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/11	Hallazgo 15	Recomendación	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
F7-FS/24/11	Hallazgo 16	Recomendación	Catálogo de Puestos.
F7-FS/24/11	Hallazgo 17	Recomendación	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/11	Hallazgo 18	Recomendación	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/11	Hallazgo 19	Recomendación	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
F7-FS/24/11	Hallazgo 20	Recomendación	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
F7-FS/24/11	Hallazgo 21	Recomendación	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
F7-FS/24/11	Hallazgo 22	Recomendación	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/11	Hallazgo 23	Recomendación	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/11	Hallazgo 24	Recomendación	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
F7-FS/24/11	Hallazgo 25	Recomendación	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
F7-FS/24/11	Hallazgo 26	Recomendación	Comité de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/11	Hallazgo 27	Recomendación	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/11	Hallazgo 28	Recomendación	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
F7-FS/24/11	Hallazgo 29	Recomendación	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
F7-FS/24/11	Hallazgo 30	Recomendación	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/11	Hallazgo 31	Recomendación	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/11	Hallazgo 32	Recomendación	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
F7-FS/24/11	Hallazgo 33	Recomendación	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar

			la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
F7-FS/24/11	Hallazgo 34	Recomendación	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
F7-FS/24/11	Hallazgo 35	Recomendación	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
F7-FS/24/11	Hallazgo 36	Recomendación	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
F7-FS/24/11	Hallazgo 37	Recomendación	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/11	Hallazgo 38	Recomendación	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/11	Hallazgo 39	Recomendación	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
F7-FS/24/11	Hallazgo 40	Recomendación	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
F7-FS/24/11	Hallazgo 41	Recomendación	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
F7-FS/24/11	Hallazgo 42	Recomendación	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)
F7-FS/24/11	Hallazgo 43	Recomendación	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
F7-FS/24/11	Hallazgo 44	Recomendación	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/11	Hallazgo 45	Recomendación	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
F7-FS/24/11	Hallazgo 46	Recomendación	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente la diferencia determinada ente la suma del Pasivo más Hacienda contra la suma de Activo, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
F9-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las Conciliaciones Bancarias, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 de las cuentas bancarias señaladas dentro de la observación.
F11-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F11-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental que acredite fehacientemente que se realizó confronta de los registros y saldos de las cuentas contables del Organismos Operador del Agua, que se integra en el Activo del Municipio de Armería, con el fin de comparar los registros contables para determinar las diferencias y realizar las correcciones contables correspondientes.
F12-FS/24/11	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió acreditar documentalmente el haber instruido para que se realice programación financiera para el pago de impuesto sobre la renta (ISR) que presentan las cuentas señaladas en la observación, al cierre del ejercicio fiscal 2024.
F13-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de

			devengar y enterar, durante el ejercicio fiscal 2024, el impuesto estatal 2% sobre nómina, como lo estipulan los artículos 41 Ñ, 41 P y 41 Q de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.
F14-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de enterar las aportaciones patronales del fondo de pensiones correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
F14-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió enterar las retenciones del fondo de pensiones aplicadas a los trabajadores vía nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
F14-FS/24/11	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F15-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado no tomó en cuenta los ingresos reales para manejar con eficiencia y eficacia el gasto público, generando un déficit presupuestal real.
F16-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual justifique fehacientemente la omisión de registrar en el Estado Analítico de Ingresos la recaudación por concepto de Otros ingresos, así como en el Rubro de Derechos, determinando que se emitieron estados financieros no confiables.
F17-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado registró descuentos a trabajadores del Gobierno del Estado en los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento sin estar contemplados en normativa jurídica estatal o municipal.
F17-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente el registro contable por concepto Descuento trabajadores Gobierno del Estado en las cuentas señaladas en el presente hallazgo.
F18-FS/24/11	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite el haber instruido al área de Comercialización para que realice las acciones pertinentes para integrar a su padrón de usuarios tomas comerciales.
F18-FS/24/11	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite el haber instruido al área de Comercialización realizar las acciones pertinentes para integrar a su padrón de usuarios tomas domésticas.
F19-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite el haber aplicado el Procedimiento Administrativo de ejecución en el cobro de los adeudos contraídos en ejercicio fiscales anteriores por falta de pago en los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento.
F21-FS/24/11	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber instruido al área administrativos para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Austeridad del Estado de Colima.
F22-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió aprobar, a través del Consejo de Administración, la creación de la plaza con categoría de Supernumerario y puesto de Auxiliar Contable que se ocupó por el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2024.
F23-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente haber integrado al Analítico de plazas/Tabulador de sueldos el nombre de las percepciones y/o prestaciones salariales a otorgar a los trabajadores, incluyendo el monto correspondiente.
F23-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente haber integrado al Analítico de plazas/Tabulador los puestos y/o cargos de jefe de Comercialización y jefe Operativo, con categoría de confianza, y puesto de Encargado de Cárcamo, con categoría de supernumerario.
F23-FS/24/11	Hallazgo 3	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente haber integrado al Analítico de plazas/Tabulador, aprobada en el Presupuesto de Egresos 2024, las remuneraciones a otorgar a la plaza sindical Intendente.
F23-FS/24/11	Hallazgo 4	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente la creación de plaza sindical y asignación presupuestal correspondiente al puesto de Encargada del área de cultura del agua y atención social.

F24-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite fehacientemente la aprobación del director general para otorgar compensación a trabajadores cuya relación laboral se realizó mediante Contrato individual de trabajo por tiempo determinado.
F25-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental comprobatoria que sustente los registros contables realizado mediante póliza O01017 de fecha 31 de diciembre de 2024.
F26-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió elaborar y publicar el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024.
F27-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que acredite el haber informado de las compras menores a 100 UMAS por diversas adquisiciones.
F28-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual acredite fehacientemente el informar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios compras y servicios que no rebasan el monto de las 100 UMAS, registrados en la cuenta 5132-32601 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.
F29-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la aprobación de los servicios de mantenimiento del vehículo Toyota Yaris modelo 2013 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
F30-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió realizar el procedimiento de adjudicación A través de Invitación Restringida, con participación del Comité de Adquisiciones correspondiente, en la adquisición de suministro de tablero de control para pozo, así como exhibir evidencia documental del contrato y acta de entrega recepción del bien.
F30-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió aplicar el procedimiento de adjudicación de Invitación Restringida con participación del Comité de Adquisiciones en la adquisición de suministro de tablero de control para pozo. Asimismo, omite exhibir evidencia del contrato y acta de entrega recepción del bien.
F30-FS/24/11	Hallazgo 3	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió realizar el procedimiento de adjudicación de Invitación Restringida con participación del Comité de Adquisiciones en la adquisición de suministro de tablero de control para pozo. Asimismo, no exhibió contrato y acta de entrega recepción del bien.
F31-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió realizar el procedimiento de adjudicación A través de Invitación Restringida, con participación del Comité de Adquisiciones, en la compra medidores electromagnéticos y medidores ultrasónicos.
F31-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite que el proveedor adjudicado para la compra medidores electromagnéticos en sesión ordinaria número 2, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Armería, celebrada el 02 de febrero de 2024, cambió de razón social.
F31-FS/24/11	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omitió acreditar documentalmente la causal para desechar la propuesta del proveedor que oferto el mejor precio en la adquisición de medidores electromagnéticos con caratula digital.
F31-FS/24/11	Hallazgo 5	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió registrar contablemente en el Activo/Patrimonio, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, los medidores electromagnéticos y ultrasónicos.
F32-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de la justificación del fallo y las razones de la selección en criterios de objetividad, calidad y garantía (señalando la normativa correspondiente) por la que se adjudicó la compra de Hipoclorito de sodio al proveedor que no ofertó el precio más bajo.

F32-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió aplicar el procedimiento de invitación restringida en la adquisición de Hipoclorito de sodio al 13%, así como exhibir evidencia documental del contrato de adquisición.
F33-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió acreditar documentalmente la realización del procedimiento de A través de Invitación Restringida, con participación del Comité de Adquisiciones, con un estudio de mercado previo, en la contratación de adquisición de material para la construcción por el periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2024.
F33-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió acreditar documentalmente la realización del procedimiento de A través de Invitación Restringida con participación del Comité de Adquisiciones, con un estudio de mercado previo, en la contratación de adquisición de material para la construcción mediante Contrato Abierto por el periodo del 18 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
F34-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió acreditar documentalmente la realización del procedimiento de A través de Invitación Restringida, con participación del Comité de Adquisiciones, con un estudio de mercado previo, en la contratación de suministro de combustible por el periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2024.
F34-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió acreditar documentalmente la realización del procedimiento de A través de Invitación Restringida, con participación del Comité de Adquisiciones, con un estudio de mercado previo, en la contratación de suministro de combustible por el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2024.
F35-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la generación del Balance Presupuestario, así como su aprobación en Cuenta Pública.
F36-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber integrado al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 lo estipulado en el artículo 18, fracciones I, II y III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
F37-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la fuente de ingresos que justifique las ampliaciones presupuestales a los ingresos.
F37-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió ajustar en su Ley de Ingresos la diferencia determinada entre el presupuesto de ingresos devengado contra el presupuesto de ingresos modificado.
F38-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no acreditó con evidencia documental la elaboración del Presupuesto de Egresos 2024 bajo el modelo de Presupuesto Basado en Resultado (PbR).
F39-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no acreditó fehacientemente con evidencia documental, el integrar al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 lo señalado en el artículo 10, fracción II, incisos a) y b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
F40-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite fehacientemente la fuente de ingresos, así como la autorización del Consejo de Administración que acredite la ampliación al Presupuesto de Ingresos y cerrar el ejercicio fiscal 2024.
F40-FS/24/11	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no cumplió con la disposición de que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
F41-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado incumplió con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. al realizar ampliaciones presupuestales al Capítulo 1000 Servicios Personales.
F42-FS/24/11	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omitió acreditar fehacientemente que se incluyeron dentro del Presupuesto de Egresos 2024, las previsiones salariales y económicas para cubrir los

			incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
F44-FS/24/11	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental que acredite haber instruido al área administrativa y contable para que lo en lo sucesivo integrar de manera completa a las cuentas anuales subsecuentes Programas y proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados, la Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras, la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen su Patrimonio, la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas y las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a la estructura y formatos emitidos por el CONAC.
F44-FS/24/11	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental que acredite haber instruido al área administrativa y contable para que lo en lo sucesivo integrar de manera completa a las cuentas anuales subsecuentes la información referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (los Formatos establecidos y la Guía de cumplimiento).

Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima;
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local y demás legislaciones secundarias el 13 de mayo de 2017, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del ex Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas;

resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente².

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV; 4, 8, 9, fracción III; 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36 tercer párrafo, 77 segundo párrafo, 115, 116 fracción VI, segundo párrafo, 118 primer párrafo, 119 y 120 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones y recomendaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

Como parte de la auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental informa que se llevó a cabo la auditoría de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales del Ente Fiscalizado, con base en los indicadores aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

Esta auditoría de desempeño se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo para la integración del Programa Anual de Auditorías y Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en relación a la Fiscalización Superior que de dicho ejercicio fiscal llevó a cabo el Órgano Superior de Auditoría.

Así, del procedimiento desarrollado a través de la plataforma denominada “Sistema de Auditoría de Desempeño” y el cuestionario atendido, como también de las evidencias proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se obtuvo el puntaje que a continuación se señala, resaltando las preguntas que no fueron solventadas y las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador:

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO			
Número de pregunta	Descripción	Ponderación Alfanumérica	
		Resultados	
	Cumplimiento con el Programa Anual de Trabajo	A=5 B=2.5 C=0 (Base=100%)	7.5
AD1-FS/24/11	¿Existe una metodología o documento interno que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa anual de trabajo o análogo?	C	0
AD2-FS/24/11	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD3-FS/24/11	El Programa anual de trabajo o análogo vigente, ¿Contempla los siguientes elementos o sus equivalentes? (objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores).	C	0
AD4-FS/24/11	¿Existe una metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD5-FS/24/11	¿Se requiere presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificaciones sustantiva de los programas presupuestarios para su consideración en la estructura programática o equivalente?	C	0
AD6-FS/24/11	¿El estudio o diagnóstico requerido contempla los siguientes elementos? (El estudio o documento debe desarrollar los elementos previo a la creación o modificaciones sustantiva del programa presupuestario; el documento debe contener una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificaciones sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.).	C	0

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Segunda Sala, Controversia Constitucional 27/2021, Promovente Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, 11 de mayo de 2022, Controversia Constitucional 27/2021, p. 38.

AD7-FS/24/11	¿El Ente Fiscalizado cuenta con una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto?	C	0
AD8-FS/24/11	¿El mecanismo para efectuar adecuaciones presupuestarias prevé las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD9-FS/24/11	¿El marco normativo del Ente Fiscalizado contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Programa anual de trabajo o análogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?	A	5
AD10-FS/24/11	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de Indicadores de Desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa anual de trabajo o análogo y sus programas derivados?	C	0
AD11-FS/24/11	¿Los Indicadores de desempeño están alineados al Plan Estatal de Desarrollo?	C	0
AD12-FS/24/11	¿Los programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento de seguimiento equivalente de conformidad con la Metodología del Marco Lógico?	C	0
AD13-FS/24/11	¿El Ente Fiscalizado cuenta con criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño, que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos? (a) Definición del Indicador b) Método de cálculo c) Descripción de cada variable d) Línea base e) Frecuencia de medición f) Unidad de medida g) Medio de verificación).	C	0
AD14-FS/24/11	¿Se cuenta con un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD15-FS/24/11	¿Existe una metodología o documento que determine el proceso para sustentar y / o validar las modificaciones de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad?	C	0
AD16-FS/24/11	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Evaluación?	C	0
AD17-FS/24/11	¿Se cuenta con procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes?	C	0
AD18-FS/24/11	¿El Ente Fiscalizado difunde en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones?	B	2.5
AD19-FS/24/11	¿Existe un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios?	C	0
AD20-FS/24/11	¿Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en las diferentes las etapas del ciclo presupuestario?	C	0
Puntaje total			7.5

Número de pregunta	Recomendación
AD1-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un documento en el que, atendiendo a sus necesidades y funciones, establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa Anual de trabajo o análogo, que describa las áreas responsables de la elaboración, temporalidad y requisitos para su aprobación.
AD2-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un Programa Anual de trabajo o análogo, que sirva de instrumento de planificación, en el que se describa una visión del trabajo a realizar, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
AD3-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que dentro de su Programa Anual de trabajo o análogo integre objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores.
AD4-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que implemente una metodología o documentos que describa los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa Anual de trabajo o análogo, ya que esto permitirá desglosar de acuerdo a sus funciones las acciones a realizar por cada área operativa responsable.
AD5-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificaciones sustantivas de los programas presupuestarios en la estructura programática o equivalente.
AD6-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que el estudio o diagnóstico desarrolle los elementos, previo a la creación o modificaciones sustantivas del programa presupuestario, con una narrativa que desarrolle su justificación.
AD7-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que desarrolle una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto.

AD8-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer un mecanismo que permita efectuar adecuaciones presupuestarias, con las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios, con el objetivo de que exista una congruencia con las acciones que se vayan a realizar y el presupuesto correspondiente.
AD10-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado generar un sistema de indicadores de desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Anual de trabajo o análogo y sus programas derivados.
AD11-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que sus indicadores de desempeño estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, mediante un ejercicio de correspondencia de los pilares, objetivos y estrategias estatales con los temas estratégicos estatales y sus programas.
AD12-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una matriz de indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalente, de conformidad con la metodología del marco lógico, la cual es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas.
AD13-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado establezca criterios técnicos que establezcan que los indicadores de desempeño deban contar con los siguientes elementos: a) definición del indicador; b) método de cálculo; c) descripción de cada variable; d) línea base; e) frecuencia de medición; f) unidad de medida, y g) medio de verificación.
AD14-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado desarrollar un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
AD15-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una metodología o documento con el proceso para sustentar y/o validar las modificaciones de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad.
AD16-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que determine un Programa Anual de Evaluación, en el que se establecen y calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que lleva la administración pública.
AD17-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes, con el propósito de que los resultados de las evaluaciones sean claros y con propuestas específicas.
AD18-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que difunda en su página de internet o portal de transparencia, los informes finales de las evaluaciones, para fortalecer la rendición de cuentas.
AD19-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios.
AD20-FS/24/11	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, con el objetivo de que sean tomados en cuenta opiniones de la población para establecer las metas y acciones, fomentando la credibilidad de la administración pública.

DÉCIMO PRIMERO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 276

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES

PRESIDENTA

Firma.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA

Firma.

DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 277.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.

1.- La ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día 26 de febrero de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 210/2026, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico número ESPECIAL/01/2024, relativo a la Revisión Especial practicada a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Por medio del oficio número CHFYCP-015/2026, de fecha 27 de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico que se ha identificado en el punto anterior.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- A su vez, la Secretaría de la Mesa Directiva, mediante oficio número DPL/891/2026, de fecha 04 de marzo del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como el Informe Específico que previamente se han descrito, esto para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-016/2026, de fecha 17 de abril de 2026, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Esthela León Preciado, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Reunión que tuvo verificativo el día 21 de abril de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce León”.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado, por medio del oficio número CHFYCP-017/2026, de fecha 17 de abril del presente año, la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de la Cuenta Pública; esto, con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a dicho requerimiento, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 499/2026, de fecha 21 de abril del año en curso, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día 28 de abril de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece el marco jurídico de referencia.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se han turnado para su estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que realiza el OSAFIG, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 210/2026, por medio del cual remite al Honorable Congreso del Estado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Legislativa estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/24/12, la auditoría de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, notificando a su Director General, el C. Vladimir Parra Barragán, mediante oficio número 023/2025 de fecha 13 de enero de 2025, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Aunado a ello, en la fiscalización superior también se observaron los siguientes procedimientos:

- a) **Planeación:** en este rubro, derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG, se previeron los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- b) **Estudio general de la entidad:** se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para la consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- c) **Marco legal aplicable:** en cuanto a este aspecto, analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes ni procedimientos que regulan la gestión.
- d) **Estudio y evaluación del control interno:** se determinó un ambiente de control interno, derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.
- e) **Análisis de procesos administrativos:** se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados, para constatar que estos se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
- f) **Análisis, cálculo, verificación física y documental:** tales aspectos tienen que ver con las técnicas de auditoría que fueron aplicadas tanto en la información vertida en la cuenta pública, como en los registros contables, financieros, presupuestales, y en aquellos sustentos documentales, así como el cumplimiento del marco legal en cuanto a temas de gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.
- g) **Confirmaciones y compulsas de datos:** en este apartado, se confirmaron datos, tanto de los servidores públicos de la administración, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.
- h) **Visitas e inspección física:** se llevaron diversas sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, así como verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos, generándose constancia de cada acto en el proceso de revisión.

- i) **Verificación de registros contables:** se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.
- j) **Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias:** a la par de cada uno de los procedimientos mencionados, señala el OSAFIG que también fue implementado todo aquel procedimiento y técnica de auditoría necesaria para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/0386/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, Licenciado Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV)	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$95,696,497.75
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$24,999,252.10
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$4,873,738.43
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total de activo circulante	\$125,569,488.28
Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$198,195.72
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$762,166,613.28
Bienes muebles	\$151,280,035.58
Activos intangibles	\$22,706,696.84
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	-\$95,386,234.43
Activos diferidos	\$393,511.30
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
Total de activo no circulante	\$841,358,818.29
Total del activo	\$966,928,306.57
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$231,250,148.80
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00

Pasivos diferidos a corto plazo	\$9,546,608.61
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
Total de pasivos circulantes	\$240,796,757.41
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total de pasivo a largo plazo	\$0.00
Total del pasivo	\$240,796,757.41
Hacienda pública/patrimonio	
Aportaciones	\$195,621,229.71
Donaciones de capital	\$135,595.75
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio contribuido	\$195,756,825.46
Hacienda pública/patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$4,541,805.91
Resultado de ejercicios anteriores	\$19,609,516.57
Revalúos	\$505,546,646.36
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$676,754.86
Total hacienda pública/patrimonio generado	\$530,374,723.70
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio	\$726,131,549.16
Total del pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$966,928,306.57

Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	\$563,472,814.34
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$551,486,608.86
Productos	\$11,906,750.45
Aprovechamientos	\$79,455.03
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$20,554,749.80
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$20,554,749.80
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Otros ingresos y beneficios	\$0.00

Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
Total de ingresos y otros beneficios	\$584,027,564.14
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	\$493,191,737.16
Servicios personales	\$227,186,082.78
Materiales y suministros	\$38,367,338.21
Servicios generales	\$227,638,316.17
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$77,784,847.25
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$5,586,800.82
Subsidios y subvenciones	\$2,535,088.00
Ayudas sociales	\$215,100.00
Pensiones y jubilaciones	\$69,447,858.43
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$8,509,173.82
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$7,933,203.71
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	-\$2,375.95
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$578,346.06
Inversión pública	\$0.00
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total de gastos y otras pérdidas	\$579,485,758.23
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$4,541,805.91

2. Estado y composición de la deuda pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, por un monto de \$240'796,757.41 (doscientos cuarenta millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 41/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$231,250,148.80
Documentos por pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a Corto Plazo	\$9,546,608.61
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros pasivos a Corto Plazo	\$0.00
Total	\$240,796,757.41

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2024, fueron por la cantidad de \$635'678,126.02 (seiscientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 02/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados mediante acta de la sesión ordinaria número 202, que celebró el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en fecha 15 de diciembre de 2023.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2024, la hacienda pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, obtuvo ingresos por la cantidad de \$584'027,761.16 (quinientos ochenta y cuatro millones veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de \$51'650,364.86 (cincuenta y un millones seiscientos cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), que equivalen a una disminución del 8.13% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2024, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Presupuesto de Ingresos Aprobado Ejercicio 2024 (pesos)	Ingresos Recaudados 2024 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$618,678,408.14	\$551,486,608.86	-\$67,191,799.28
Productos	\$5,945,604.57	\$11,906,947.47	\$5,961,342.90
Aprovechamientos	\$311,747.31	\$79,455.03	-\$232,292.28
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$10,742,366.00	\$20,554,749.80	\$9,812,383.80
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$635,678,126.02	\$584,027,761.16	-\$51,650,364.86

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2024, mostró un gasto total autorizado por la cantidad de \$635'678,126.02 (seiscientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 02/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante acta de la sesión ordinaria número 202, que celebró el

Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en fecha 15 de diciembre de 2023.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente devengado durante ese ejercicio fiscal 2024, que fue de la cantidad de \$594'589,581.82 (quinientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$41'088,544.21 (cuarenta y un millones ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), lo que representa un gasto menor equivalente a un 6.47% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado Ejercicio 2024 (pesos)	Egresos Devengados 2024 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$236,768,988.31	\$227,186,082.78	-\$9,582,905.53
Materiales y Suministros	\$38,859,320.00	\$38,771,673.04	-\$87,646.96
Servicios Generales	\$254,693,949.46	\$227,638,316.17	-\$27,055,633.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$77,981,368.26	\$77,784,847.25	-\$196,521.01
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,334,500.00	\$8,765,177.94	\$5,430,677.94
Inversión Pública	\$11,326,437.48	\$5,333,647.71	-\$5,992,789.77
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$12,713,562.52	\$9,109,836.93	-\$3,603,725.59
Total	\$635,678,126.02	\$594,589,581.82	-\$41,088,544.21

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
Ingresos:			
Ingresos propios	\$582,028,640.36	\$306,727,417.96	52.70%
Convenios Federales	\$1,999,120.80	\$1,999,120.80	100.00%
Suma	\$584,027,761.16	\$308,726,538.76	52.86%
Egresos:			
Recursos Propios	\$592,866,201.82	\$329,956,912.48	55.65%
Recursos Federales	\$1,723,380.00	\$0.00	0.00%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Egresos obra pública			
Recursos propios	\$11,663,713.03	\$10,753,269.56	
Suma	\$11,663,713.03	\$10,753,269.56	92%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos			
Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje para fraccionamientos	67	67	100%
Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización concerniente a instalaciones de agua potable y drenajes	22	22	100%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, se citó al titular del Ente Fiscalizado, C. Vladimir Parra Barragán, por medio del oficio 1030/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 30 de octubre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron un total de:

- 100 resultados financieros, de los cuales 4 son sin hallazgos y 96 con hallazgo; integrándose este último rubro por 402 observaciones preliminares y 49 recomendaciones preliminares;
- 37 resultados de obra pública con hallazgos, que se integran de 21 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 19 resultados de desarrollo urbano con hallazgos, que se integran de 17 observaciones preliminares y 2 recomendaciones preliminares; y
- 20 reactivos de la auditoría de desempeño, de los cuales derivaron 19 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no exhibió la debida aprobación, por parte del Consejo de Administración, del Manual de Organización de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, el Manual de Procedimientos para la Atención de Quejas, Sugerencias o Denuncias, así como el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, Colima.
F2-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir evidencia documental que ampare la debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima, de los manuales exhibidos para su debida observancia para el ejercicio fiscal 2024.
F4-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental de la remisión de la cuenta pública del mes de junio en la fecha límite establecida de conformidad con la legislación aplicable.
F6-FS/24/12	Hallazgo 1	Recomendación	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
F6-FS/24/12	Hallazgo 3	Recomendación	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
F6-FS/24/12	Hallazgo 4	Recomendación	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
F6-FS/24/12	Hallazgo 5	Recomendación	Aspectos éticos y de integridad de los funcionarios del Ente Fiscalizado, importancia del Sistema de Control Interno.
F6-FS/24/12	Hallazgo 6	Recomendación	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.

F6-FS/24/12	Hallazgo 7	Recomendación	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
F6-FS/24/12	Hallazgo 8	Recomendación	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
F6-FS/24/12	Hallazgo 9	Recomendación	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos
F6-FS/24/12	Hallazgo 10	Recomendación	1.- Las facultades y atribuciones de los niveles jerárquico superior. 2.- Estructura organizacional vigente. 3.- Las funciones de los niveles jerárquico superior y medio. 4.- La delegación de funciones y dependencia jerárquica.
F6-FS/24/12	Hallazgo 11	Recomendación	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/12	Hallazgo 12	Recomendación	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
F6-FS/24/12	Hallazgo 13	Recomendación	Catálogo de Puestos.
F6-FS/24/12	Hallazgo 14	Recomendación	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/12	Hallazgo 15	Recomendación	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/12	Hallazgo 16	Recomendación	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
F6-FS/24/12	Hallazgo 17	Recomendación	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
F6-FS/24/12	Hallazgo 18	Recomendación	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
F6-FS/24/12	Hallazgo 20	Recomendación	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado
F6-FS/24/12	Hallazgo 21	Recomendación	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
F6-FS/24/12	Hallazgo 22	Recomendación	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
F6-FS/24/12	Hallazgo 23	Recomendación	Comité de Administración de Riesgos.
F6-FS/24/12	Hallazgo 24	Recomendación	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
F6-FS/24/12	Hallazgo 25	Recomendación	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
F6-FS/24/12	Hallazgo 26	Recomendación	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
F6-FS/24/12	Hallazgo 29	Recomendación	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
F6-FS/24/12	Hallazgo 30	Recomendación	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
F6-FS/24/12	Hallazgo 31	Recomendación	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
F6-FS/24/12	Hallazgo 32	Recomendación	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
F6-FS/24/12	Hallazgo 33	Recomendación	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
F6-FS/24/12	Hallazgo 34	Recomendación	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
F6-FS/24/12	Hallazgo 35	Recomendación	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.

F6-FS/24/12	Hallazgo 36	Recomendación	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/12	Hallazgo 37	Recomendación	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
F6-FS/24/12	Hallazgo 38	Recomendación	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
F6-FS/24/12	Hallazgo 39	Recomendación	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
F6-FS/24/12	Hallazgo 40	Recomendación	Sistema de Registro Contable.
F6-FS/24/12	Hallazgo 41	Recomendación	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
F6-FS/24/12	Hallazgo 42	Recomendación	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
F6-FS/24/12	Hallazgo 43	Recomendación	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
F6-FS/24/12	Hallazgo 44	Recomendación	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
F6-FS/24/12	Hallazgo 45	Recomendación	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/12	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que, si bien, el Ente Fiscalizado manifiesta que acepta la recomendación, también es cierto, se omitió exhibir evidencia documental que ampare lo manifestado.
F7-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, si bien, el Ente Fiscalizado manifiesta que, si fueron cubiertas al referido instituto, pero en el ejercicio fiscal 2025, previo registro contable en el ejercicio 2024, las retenciones referidas al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, también es cierto, se omitió exhibir evidencia documental que ampare lo señalado.
F8-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada ya que Ente Fiscalizado no tomó en cuenta los ingresos reales para manejar con eficiencia y eficacia el gasto público.
F9-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de incluir la autorización para contabilizar en la cuenta del Patrimonio número 3-2-02-02-008 Resultados del Ejercicio 2018, póliza de diario 1022 del 23 de enero del 2024, del crédito fiscal aplicado al Organismo Operador por diferencias en las retenciones de salarios del ejercicio fiscal 2018.
F9-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental que ampare el registro contable oportunamente en relación al crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el ejercicio fiscal 2023, para proceder hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado.
F9-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, estos conceptos van inmerso en la resolución de la autoridad, que se apega a la legislación vigente para el ejercicio fiscal en revisión, en el código fiscal de la federación en el artículo 21 último párrafo, también es cierto, los pagos de multas, actualización y recargos, pudieron haberse evitado con el entero oportuno del Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores personas morales y físicas por salarios de enero a diciembre 2018, originando una posible afectación a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizado.
F10-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, se hizo del conocimiento a los integrantes del Consejo de Administración de la CIAPACOV en la Cuenta Pública Anual de 2024 presentada en Sesión Ordinaria No. 217 de fecha 13 de marzo de 2025, sin embargo, dicha acta omite exhibir la autorización del

			Consejo de Administración del Organismo Operador de Agua Intermunicipal, para la cancelación del de crédito fiscal del Ejercicio 2011.
F10-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió enterar en tiempo y forma los pagos por Cuotas Obrero Patronales en ejercicios fiscales anteriores en relación a la posible afectación al patrimonio público del Ente Fiscalizado, por concepto de recargos moratorios.
F10-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir el devengo debida y oportunamente por la cantidad señalada, por concepto de recargos moratorios generados durante el ejercicio fiscal 2024.
F11-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia con la cual acredite que se realizaron acciones suficientes para atender en tiempo y forma posibles demandas y evitar la posible afectación al Patrimonio público, por concepto de actualizaciones.
F11-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual acredite la autorización la autorización relativa a la contabilización por concepto de devolución por sentencia judicial, en las cuentas contables del Patrimonio del Ente Fiscalizado.
F11-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, anexa acta de sentencia definitiva del Tribunal de Justicia Administrativa, sin embargo, dicha sentencia, no acredita la personalidad del ciudadano señalado, a quien se le emitieron cheques por la sentencia definitiva del juicio contencioso administrativo.
F12-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, si bien el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio.
F12-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia que ampare y/o justifique el cobro realizado a 90 (noventa) contribuyentes por los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Servicio medido" popular sin exhibir evidencia documental que ampare el rango de consumo en metros cúbicos de agua.
F13-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente omite exhibir evidencia que justifique que los pagos realizados por cobros por concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, de servicio medido Residencial 1, durante el ejercicio fiscal 2024, en diferentes colonias de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad, es decir, contrario a lo señalado en la solicitud de instalación de servicio, en colonias que no se encuentran consideradas.
F14-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por cobros de agua potable, drenaje y saneamiento de servicio medido Residencial 2.
F15-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta adjuntar evidencia de la realización de convenios de pago en el ejercicio fiscal 2024 el Ente Fiscalizado solo exhibe evidencia documental de Estados de cuenta de los contratos que realizaron convenios, no así, los 100 convenios de pago celebrados con los usuarios morosos.
F16-FS/24/12	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acredite el por qué en los recibos de cobro no se identifica con claridad y certeza a que conceptos se les aplica el impuesto, por lo que no se desvincula la recomendación en relación a realizar ajustes a sus recibos de cobro para poder identificar los concetos en los cuales se aplica el impuesto al valor agregado.
F17-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por

			cobros de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Sin medidor" residencial 1(3A).
F18-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por cobros de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Sin medidor" residencial 2(3B), durante el ejercicio fiscal 2024, en el Municipio de Colima, Colima.
F19-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por cobros de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Sin medidor" residencial 3 (3C), durante el ejercicio fiscal 2024, en el Municipio de Colima, Colima.
F20-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por cobros de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Sin medidor" popular 1, durante el ejercicio fiscal 2024, en el Municipio de Colima, Colima.
F21-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por cobros de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Sin medidor" popular 2 (1B).
F22-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado exhibe evidencia con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por cobros de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Sin medidor" popular 1 (1A), durante el ejercicio fiscal 2024, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
F23-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado exhibe evidencia documental con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por cobros de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Sin medidor" Residencial (3A), durante el ejercicio fiscal 2024, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
F24-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique que los cobros realizados y observados se efectuaron a servicios ya contratados con anterioridad por dichos conceptos, es decir, contrario a lo señalado para cobros al momento de la solicitud de instalación de servicio, por cobros de agua potable, drenaje y saneamiento con tarifa de uso doméstico "Sin medidor" Medio (2A), durante el ejercicio fiscal 2024, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
F26-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite que fue incluida la plantilla de personal en el presupuesto de egresos de 2026 y los años subsecuentes.
F26-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental de la conformación de la Comisión Mixta de Escalafón, asimismo, se omitió exhibir el documento emitido por dicha Comisión, que ampare la sindicalización de 22 trabajadores que se dieron de alta en dicha categoría durante el ejercicio fiscal 2024.
F27-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que demuestre la participación de los

			servidores públicos, asimismo, únicamente argumenta que los gastos de cobranza se distribuyen en partes iguales a cada beneficiario.
F28-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F29-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental que acredite fehacientemente el incremento salarial al personal de la categoría Nómina Confianza de cada uno de los 47 trabajadores.
F29-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental que acredite fehacientemente lo referente al incremento salarial al personal de la categoría de Base (34 trabajadores), sin que haya existido la autorización del Consejo de Administración previamente.
F30-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, anexa documentación comprobatoria de las fechas de ingresos en archivo escaneado y años laborados, sin embargo, solo se justifica la antigüedad de uno de los diez trabajadores de la categoría Nómina General que se les devengó y pagó por concepto de Estímulo de Antigüedad.
F31-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente lo relativo al pago retroactivo en nómina especial mensual del mes de marzo a la categoría Nómina Especial General (Sindicalizados) a 260 trabajadores.
F31-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente lo relativo al pago retroactivo en nómina especial mensual del mes de marzo a la categoría Nómina Especial Confianza a 40 trabajadores.
F31-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente lo relativo al pago retroactivo en nómina especial mensual del mes de marzo a la categoría Nómina Especial General (Base) a 16 trabajadores.
F31-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente lo relativo al pago retroactivo en nómina especial mensual del mes de marzo a la categoría Nómina Especial Jubilados (Sindicalizados) a 62 trabajadores.
F31-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente lo relativo al pago retroactivo en nómina especial mensual del mes de marzo a la categoría Nómina Especial Jubilados (Confianza) a 02 trabajadores.
F31-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente lo relativo al pago retroactivo en nómina especial mensual del mes de marzo a la categoría Nómina Especial Pensionados (Sindicalizados), a 23 trabajadores.
F31-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente lo relativo al pago retroactivo en nómina especial mensual del mes de marzo a la categoría Nómina Especial Pensionados (Confianza), a 01 trabajadores.
F33-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia de la solicitud por escrito de cada uno de los 20 trabajadores a los que se les otorgó el bono de Apoyo Uso de Moto tal y como lo señala la sexagésima sexta cláusula del Convenio de Prestaciones Sindicales formalizado el 04 de marzo del 2024, con la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.
F33-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir la evidencia documental de las comisiones encomendadas específicas a cada uno de los trabajadores a los que se les otorgó el bono de Apoyo Uso de Moto, durante el ejercicio fiscal 2024.
F35-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia de la autorización en Acta de Consejo de Administración por el monto correspondiente, para el pago de la Ayuda día de las Madre a las

			trabajadoras de base, confianza, jubiladas confianza y pensionadas confianza.
F36-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omitió exhibir evidencia de la autorización en Acta de Consejo de Administración por el monto señalado, para el pago del bono del día del padre a cada uno de los padres trabajadores de las categorías General (base) Confianza, Jubilados Confianza y Pensionados Confianza.
F37-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, además de omitir evidencia documental que ampare lo señalado, asimismo, omitió exhibir el reglamento, acuerdo y/o documento regulatorio para el control interno del personal de suplencia, para el Ejercicio Fiscal 2024.
F38-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia documental de la relación laboral de 9 personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el Organismo Operador.
F39-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omitió exhibir lo respectivo para la convocatoria anual e integración del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2024.
F39-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, se informó al área jurídica para las adecuaciones pertinentes en la próxima instalación del comité de compras de la CIAPACOV, también es cierto, lo anterior, no desacredita la integración de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con número par de integrantes, para el ejercicio fiscal 2024.
F40-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, anexa la información solicitada, sin embargo, únicamente exhibió las convocatorias de la sesión ordinaria 12 y extraordinaria 6, celebradas el 19 de diciembre y 26 de diciembre respectivamente, sin embargo, no exhibió las convocatorias de las 16 (dieciséis) sesiones restantes celebradas en el ejercicio fiscal 2024.
F41-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de establecer los sujetos responsables de su instrumentación, la existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministro, los avances tecnológicos incorporados en los bienes y los convenios marco que se utilizan para la adquisición de bienes o servicios de uso constante, frecuente o intensivo en el año de ejercicio en el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2024.
F41-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite que se le dio conocimiento al Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2024.
F42-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual acredite el contar con Observación un Sistema Electrónico de Compras que contenga el Registro de proveedores sancionados y las razones para ello o el vínculo electrónico donde aparezca esta información, así como los requisitos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F43-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, exhibió liga a la página de la plataforma nacional de transparencia, lo anterior no acredita contar con un Padrón Único de Proveedores, así como su debida publicación en su Sistema Electrónico de Compras Públicas, para el Ejercicio Fiscal 2024.
F44-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la cual justifique fehacientemente la omisión de informar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, las operaciones por adquisiciones que no

			excedieron las 100 Unidades de Medida y Actualización, por los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
F44-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que justifique fehacientemente la omisión de exhibir los informes recibidos por el Órgano Interno de Control formalizados durante el ejercicio fiscal 2024.
F44-FS/24/12	Hallazgo 3	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia de las acciones a realizar para las adecuaciones al Manual de Integración y funcionamiento del comité, para que no se contraponga a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima efectuadas por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.
F45-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F45-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió para su revisión, la invitación a uno de los proveedores adjudicados para participar en el procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-001/2024. Por lo que no se tiene certeza de que el proceso de adquisición se haya llevado a cabo conforme a lo establecido en el artículo 47, apartado 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F45-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual acredite fehacientemente el contar con la fianza por buen cumplimiento de contrato, pactada dentro de la cláusula quinta del instrumento jurídico celebrado.
F45-FS/24/12	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual acredite fehacientemente el haber formalizado un acta entrega recepción por los bienes adquiridos con el proveedor señalado dentro del presente hallazgo, por los bienes adquiridos con un costo de \$291,415.20 (doscientos noventa y un mil cuatrocientos quince pesos 20/100 M.N.).
F46-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F46-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de acusar los oficios de invitación girados a los proveedores, para participar dentro del procedimiento de invitación restringida CIAPACOV-I3-003/2024, por concepto de la Adquisición de material de refacciones para mantenimiento de dosificadores para hipoclorito de sodio y silicato de sodio.
F46-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental del acta constitutiva del proveedor adjudicado dentro del procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-003/2024.
F47-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F47-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de acusar los oficios de invitación girados a los proveedores para

			participar dentro del procedimiento de invitación restringida CIAPACOV-I3-004/2024.
F47-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibe evidencia documental con la cual acredite fehacientemente el haber formalizado un acta entrega recepción por los bienes adquiridos con el proveedor señalado, por los bienes adquiridos dentro del procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-004/2024.
F47-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental del acta constitutiva del proveedor adjudicado dentro del procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-004/2024.
F47-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente es omiso en exhibir evidencia documental con la que justifique fehacientemente la diferencia detectada en relación con la cantidad pactada dentro del contrato celebrado con el proveedor, derivado del procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-004/2024.
F48-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F48-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el organismo operador de agua es omiso en exhibir evidencia documental de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores que participaron dentro de la invitación restringida número CIAPACOV-I3-005/2024, mediante los cuales dan a conocer su postura, tanto técnica como económica.
F48-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual acredite fehacientemente el contar con la fianza por buen cumplimiento de contrato, pactada dentro de la cláusula quinta del instrumento jurídico número CIAPACOV-I3-005/2024 (segunda convocatoria), de fecha 23 de mayo de 2024.
F49-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F49-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de acusar los oficios de invitación girados a los proveedores, para participar dentro del procedimiento de invitación restringida CIAPACOV-I3-007/2024.
F49-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la que se acredite fehacientemente contar con el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como el acta de fallo al procedimiento de invitación restringida CIAPACOV-I3-007/2024, exhibiendo únicamente evidencia documental del dictamen base para el fallo a dicho procedimiento.
F49-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de celebrar un acta entrega recepción por la adquisición del bien respecto del procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-007/2024, toda vez que, por ser un bien inventariable y para lo cual se requiere una entrega física, por tratarse de la adquisición de pipas elípticas, se tiene la imperiosa necesidad de que dicho acto de entrega se asiente dentro de un acta.
F49-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental de la constancia de situación fiscal, identificación oficial del representante legal y acta constitutiva del proveedor adjudicado dentro del procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-007/2024.

F50-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F50-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir los oficios de invitación debidamente acusados de recibido, por parte de los proveedores para el procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-009/2024, por la Adquisición de Uniformes y Calzado del Segundo Semestre.
F50-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia del acta de entrega de recepción por la Adquisición de Uniformes y Calzado del Segundo Semestre, dentro del procedimiento de invitación restringida número CIAPACOV-I3-009/2024, toda vez que solo exhibe evidencia documental de la transferencia electrónica de fondos, documento que no cumplen con las formalidades de un acta entrega recepción.
F50-FS/24/12	Hallazgo 10	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no desvirtúa lo señalado, ni exhibe evidencia documental que justifique lo señalado, por la diferencia detectada pagada en mayor cantidad, por un monto de \$8,932.00 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), al proveedor observado.
F51-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que además de omitir dar respuesta y exhibir evidencia documental, así mismo, omitió exhibir evidencia documental que acredite contar con una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F51-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que además de omitir dar respuesta y exhibir evidencia documental, así mismo, omitió exhibir evidencia de la publicación del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-002/2024, dentro de su sistema electrónico de compras, así como también la publicación realizada en el periódico Oficial El Estado de Colima, y en la página de internet del Ente Fiscalizado.
F51-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que además de omitir dar respuesta y exhibir evidencia documental, así mismo, omitió exhibir evidencia documental de la fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedir y difundir la convocatoria, así como las bases del procedimiento de licitación pública nacional número LPN-CIAPACOV-002/2024.
F51-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, además de omitir dar respuesta y exhibir evidencia documental, así mismo, omitió exhibir evidencia documental del acta entrega recepción por los bienes y servicios adquiridos con el proveedor dentro del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-002/2024, por concepto de la Adquisición de llantas.
F51-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que además de omitir dar respuesta y exhibir evidencia documental, así mismo, omitió exhibir evidencia documental de la constancia de situación fiscal, con la cual se acredite la actividad económica e identificación oficial del proveedor adjudicado dentro del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-002/2024.
F51-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que además de omitir dar respuesta y exhibir evidencia documental, así mismo, omitió exhibir evidencia documental con la que se acredite la inscripción del proveedor adjudicado en su padrón de proveedores.
F51-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F51-FS/24/12	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F52-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de

			referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F52-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental respecto a la publicación en su página de internet, del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-003/2024, únicamente en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
F52-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental de la convocatoria, bases y anexos para la Licitación pública nacional número CIAPACOV-003/2024, con fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla.
F52-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental esencial que acredite la realización de bitácoras de suministro de gasolina, así como evidencia documental del acta de entrega recepción elaborada y debidamente formalizada, únicamente se exhibieron los Comprobantes Fiscales Digitales, del suministro de gasolina, evidencia documental que no desvirtúa lo anterior.
F52-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que no exhibió las Constancias de situación fiscal, ni las identificaciones oficiales de los proveedores adjudicados dentro del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-003/2024.
F52-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibió el acta de recepción del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-003/2024, toda vez que, el Ente Fiscalizado, únicamente exhibe la propuesta técnica y económica para la licitación por parte de los proveedores señalados.
F52-FS/24/12	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibió comprobante fiscales digitales, que amparen la cantidad erogada por concepto de la adquisición y abastecimiento de combustibles a la CIAPACOV, por lo que no justifica el importe total de lo señalado en el presente hallazgo.
F53-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F53-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental respecto a la publicación en su página de internet, del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-004/2024, únicamente exhibió evidencia documental, de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
F53-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental de la convocatoria, bases y anexos para la Licitación pública nacional número CIAPACOV-004/2024, con fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla.
F53-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, además de omitir dar respuesta y exhibir evidencia documental, asimismo, omitió exhibir evidencia documental del acta entrega recepción por los bienes y servicios adquiridos con el proveedor adjudicado dentro del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-004/2024.
F53-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir el acta constitutiva del proveedor adjudicado dentro del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-004/2024, exhibiendo únicamente la constancia de situación fiscal del proveedor, así como la identificación del representante legal.
F53-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental que justifique el pago realizado, en relación al importe convenido en el contrato y expediente del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-004/2024.
F54-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación

			de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F54-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental respecto a la publicación en su página de internet, del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-005/2024, únicamente exhibió evidencia documental, de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
F54-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental de la convocatoria, bases y anexos para la Licitación pública nacional número CIAPACOV-005/2024, con fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla, toda vez que, la convocatoria, base y anexos exhibidos siguen careciendo de la fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirlas.
F54-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de celebrar un acta entrega recepción por la adquisición del bien respecto del procedimiento licitación pública nacional LPN-CIAPACOV-005/2024, toda vez que, por ser un bien inventariable y para lo cual se requiere una entrega física, por tratarse de la adquisición de material pétreo, para bacheo y pavimentación, luego entonces, se tiene la imperiosa necesidad de que dicho acto de entrega se asiente dentro de un acta.
F55-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F55-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental respecto a la publicación en su página de internet, del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-006/2024, únicamente se exhibió evidencia documental, de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
F55-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental de la convocatoria, bases y anexos para la Licitación pública nacional número CIAPACOV-005/2024, con fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla.
F55-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de celebrar un acta entrega recepción por la adquisición del bien respecto del procedimiento licitación pública número LPN-CIAPACOV-006/2024, toda vez que, por ser un bien inventariable y para lo cual se requiere una entrega física, por tratarse de la adquisición de mezcla asfáltica, se tiene la imperiosa necesidad de que dicho acto de entrega se asiente dentro de un acta.
F55-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que no incluye el acta constitutiva del proveedor adjudicado, únicamente se exhibió la constancia de situación fiscal y la identificación oficial del representante legal, en relación a la protocolización de acta de asamblea, no así, del acta constitutiva.
F56-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.

F56-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental respecto a la publicación en su página de internet, del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-007/2024, únicamente se exhibió evidencia documental, de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
F56-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental de la convocatoria, bases y anexos para la Licitación pública nacional número CIAPACOV-007/2024, con fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla.
F56-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental del acta de entrega recepción correspondiente a los bienes y servicios adquiridos con el proveedor, únicamente se exhibió comprobantes fiscales digitales, emitidos por el proveedor con el sello de recibido por parte del Ente Fiscalizado.
F56-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió la información completa, de los proveedores adjudicados en el procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-007/2024, ya que no exhibió el acta constitutiva de un proveedor ni la constancia de situación fiscal, con la cual se acredite la actividad económica, acta constitutiva e identificación oficial del representante legal del proveedor que participó en el procedimiento señalado.
F56-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite fehacientemente que no era necesario el adquirir, en su totalidad, los contratos abiertos suscritos con los proveedores adjudicados.
F57-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental de la investigación de mercado.
F57-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental respecto a la publicación del procedimiento de licitación pública dentro de su sistema electrónico de compras.
F57-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental con lo cual se justifique que la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional carece de fecha de publicación, fecha en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla.
F57-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental del acta entrega recepción por los bienes y servicios adquiridos con el proveedor.
F57-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental de la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado.
F57-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental con la cual se acredite la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores del organismo operador de agua.
F57-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental de los comprobantes fiscales que amparen la contabilización en la cuenta de gasto señalada.
F57-FS/24/12	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental con lo cual se acrediten los trabajos realizados por el proveedor adjudicado.
F58-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental de la investigación de mercado por la contratación de seguros vehiculares.
F58-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental respecto a la publicación del procedimiento de licitación pública en su sistema electrónico de compras.
F58-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental respecto de la convocatoria, así como de las bases del procedimiento de licitación pública.
F58-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental respecto del acta entrega recepción por los bienes y servicios adquiridos con el proveedor.

F58-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental con la que se acredite la inscripción del proveedor adjudicado en el padrón de proveedores del organismo operador de agua.
F58-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental del listado de vehículos amparados mediante el seguro de cobertura amplia adquirido para el parque vehicular del organismo operador de agua.
F59-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental respecto de la investigación de mercado por concepto de la contratación y servicio de reparación y mantenimiento de bombas sumergibles.
F59-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental respecto a la publicación del procedimiento de licitación pública en su sistema electrónico de compras.
F59-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental de la convocatoria, así como de las bases del procedimiento de licitación pública nacional.
F59-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental del acta entrega recepción por los bienes y servicios adquiridos con el proveedor adjudicado.
F59-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental respecto de la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado.
F59-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental con la cual se acredite la inscripción del proveedor adjudicado dentro del padrón de proveedores del organismo operador de agua.
F59-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental con la cual se acredite el registro contable del devengo y pago, o en su caso, provisión de pago en favor del proveedor adjudicado.
F59-FS/24/12	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que el Ente, omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental con la cual se acredite la realización de los servicios y trabajos prestados por el proveedor adjudicado.
F60-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F60-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental respecto a la publicación en su página de internet, del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-011/2024, únicamente en relación a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
F60-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental de la convocatoria, bases y anexos para la Licitación pública nacional número CIAPACOV-011/2024, con fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla.
F60-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de celebrar un acta entrega recepción por la adquisición del bien respecto del procedimiento de licitación pública nacional número LPN-CIAPACOV-011/2024, toda vez que, por ser un bien inventariable y para lo cual se requiere una entrega física, por tratarse de la renta de cajas fuertes, luego entonces, se tiene la imperiosa necesidad de que dicho acto de entrega se asiente dentro de un acta.
F60-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que no incluye el acta constitutiva del proveedor, únicamente la constancia de situación fiscal y la identificación oficial del representante legal, en relación a la protocolización de acta de asamblea, no así del acta constitutiva.
F61-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación

			de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F61-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia documental respecto a la publicación en su página de internet, del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-013/2024.
F61-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental de la convocatoria, bases y anexos para la Licitación pública nacional número CIAPACOV-013/2024, con fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla.
F61-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de celebrar un acta entrega recepción por la adquisición del bien respecto del procedimiento de licitación pública nacional LPN-CIAPACOV-013/2024, toda vez que, por ser un bien inventariable y para lo cual se requiere una entrega física, por tratarse de la adquisición de Herramienta y Equipo de Seguridad, se tiene la imperiosa necesidad de que dicho acto de entrega se asiente dentro de un acta.
F62-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado, que cumpla con las formalidades del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tratando de obtener un precio máximo de referencia y las condiciones de los bienes y servicios que se buscan contratar.
F62-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental respecto a la publicación en su página de internet, del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-014/2024, únicamente se exhibió evidencia documental, de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
F62-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibió evidencia documental de la convocatoria, bases y anexos para la Licitación pública nacional número CIAPACOV-014/2024, con fecha de publicación, y en la que fue expedido, así como la firma de la persona encargada de expedirla y difundirla, ya que exhiben la misma convocatoria, bases y anexos careciendo de dicha información.
F62-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente la omisión de celebrar un acta entrega recepción por la adquisición del bien respecto del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-014/2024, toda vez que, por ser un bien inventariable y para lo cual se requiere una entrega física, por tratarse de la adquisición de material para mantenimiento, reparación y conservación de redes de agua potable, se tiene la imperiosa necesidad de que dicho acto de entrega se asiente dentro de un acta.
F62-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que no exhibió la constancia de situación fiscal, con la cual se acredite la actividad económica, ni la identificación oficial, de uno de los proveedores adjudicados dentro del procedimiento de licitación pública número LPN-CIAPACOV-014/2024.
F62-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir la documentación respecto al comprobante fiscal, que amparen la contabilización en la cuenta de activo, así como las requisiciones y órdenes de servicio correspondientes, que justifiquen el proceso de adquisición, que se llevó a cabo mediante licitación pública nacional número LPN-CIAPACOV-014/2024.
F63-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia de la documentación comprobatoria que acredita que el documento denominado estudio de mercado contenga los aspectos que establece la Ley en materia.

F63-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, exhibe el mismo contrato sin número del 01 de enero del 2024, signado por el Ente Fiscalizado y el proveedor, además de ser evaluado durante el proceso de auditoría, dicho contrato, omite señalar la garantía exigible al proveedor del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo.
F63-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la cual acredite el supuesto de excepción situado que hizo del todo indispensable exceptuar la licitación pública, en relación al caso de emergencia, urgencia cuando peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
F63-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental respecto al acta entrega recepción elaborada por la adquisición de seguros vehiculares propiedad de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.
F63-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que se omitió exhibir evidencia documental de las facturas de complementos de pago, que amparen la cantidad erogada al proveedor adjudicado.
F63-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, exhibe el contrato de adquisición por el procedimiento de adjudicación directa celebrado con el proveedor, así como la propuesta económica del mismo, asimismo, se omitió exhibir dentro del padrón vehicular exhibido los 13 vehículos asegurados señalados en la observación, es decir, no se desvirtúa lo observado.
F64-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente no exhibe verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F64-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de estipular en el contrato sin número del 01 de enero del 2024, signado por el Ente Fiscalizado y el proveedor la garantía de buen cumplimiento del contrato; ya que, la evidencia documental exhibida no atiende a lo observado.
F64-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acrediten fehacientemente el caso de emergencia, así como las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, que ampare el supuesto de excepción a la licitación pública por concepto de pólizas de seguros de vida para los trabajadores de la CIAPACOV.
F64-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto al acta entrega recepción elaborada por la adquisición de seguros vehiculares.
F64-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a las facturas complementarias emitidas con el proveedor.
F64-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir la evidencia documental expedida por la aseguradora; en la cual se detallen los trabajadores asegurados y amparados por la adquisición de las pólizas de seguros de vida.
F64-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado no emite respuesta alguna, también omitió exhibir la evidencia documental con la cual se acredita la personalidad del representante legal, el cual suscribe el contrato en representación.
F65-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades

			administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F65-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, la evidencia documental que se exhibe no justifica la omisión de estipular en el contrato sin número de fecha 02 de enero del 2024, firmado por el Ente Fiscalizado y el proveedor, la garantía de buen cumplimiento del contrato, garantía exigible al proveedor del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo.
F65-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, no emite respuesta alguna a lo señalado en la observación, la evidencia documental que se exhibe no acredite fehacientemente el caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
F65-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental respecto al acta entrega recepción elaborada por la adquisición del servicio de asesoría fiscal y legal durante el ejercicio fiscal 2024.
F65-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental respecto a las facturas complementarias de pago emitidas con el proveedor, por concepto de servicio de asesoría fiscal y legal.
F65-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental que ampare no contar con el personal capacitado o las condiciones para la realización del servicio de asesoría fiscal, efectuado por el titular de la dependencia, entidad, o unidad administrativa que requería el servicio.
F65-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia que acrediten los trabajos realizados, en relación a la asesoría para la presentación y cumplimiento de las declaraciones de impuestos mensuales correspondientes y retenciones que apliquen, presentación de declaraciones mensuales informativas (DIOT), determinación y elaboración del Impuesto Sobre Nómina, por el proveedor adjudicado.
F66-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F66-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del acta de entrega recepción elaborada por la prestación de servicios profesionales de elaboración de paquete publicitario, diseño de estrategia para redes sociales, creación de edición de contenidos monitoreo de redes sociales establecimiento y mantenimiento de un calendario de publicaciones interacción y respuesta a comentarios y mensajes organización y promoción al ente fiscalizador.
F66-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite el no contar con el personal capacitado o las condiciones para la realización de paquetes publicitarios, diseño de estrategia para redes sociales, creación de edición de contenidos monitoreo de redes sociales establecimiento y mantenimiento de un calendario de publicaciones interacción y respuesta a comentarios y mensajes organización y promoción.
F66-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que, si bien el Ente Fiscalizado no emite respuesta a lo señalado en la observación, si exhibe evidencia documental la cual no ampara la realización de los servicios contratados de estrategias de redes sociales, creación y edición de contenidos, monitoreo y análisis de métricas, interacción de usuarios, colaboración con equipos internos, gestión de crisis y resolución de conflictos.

F67-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia que acredite la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F67-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omitió exhibir el acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados, en el cual, deberá corresponder a lo indicado en las cláusulas del contrato señaladas por los proveedores y recibidas por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.
F67-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, exhibe el curricular vitae del proveedor adjudicado, asimismo, se omitió exhibir la evidencia documental que ampare que el Organismo Operador de Agua no cuenta con el personal capacitado o las condiciones para la realización del servicio contratado.
F68-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F68-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir la garantía del buen cumplimiento del contrato correspondiente al cumplimiento de los instrumentos jurídicos correspondientes, garantías que sirven para asegurar el cumplimiento por parte del prestador de servicios del contrato y las obligaciones contraídas.
F68-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventado, ya que, el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, asimismo, dicho documento, no acredita fehacientemente la causal de excepción en relación al caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado que amparen dicha excepción, por lo que, no se acreditan las causales de excepción.
F68-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir el acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F68-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las facturas de complementos de pago.
F68-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental consistente en comprobante fiscal.
F69-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente no exhibe verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F69-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado, omitió manifestar en el contrato exhibido, sin número del 01 de enero del 2024, signado por el Ente Fiscalizado y el proveedor adjudicado, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y la garantía de buen cumplimiento del contrato, garantía exigible al proveedor del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo.

F69-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, asimismo, dicho documento, no acredita fehacientemente la causal de excepción en relación a la inexistencia de servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos que amparen dicha excepción adjudicada al proveedor.
F69-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que, si bien, el Ente Fiscalizado acreditó una personalidad jurídica de persona moral, no así, de la persona moral señalada en la observación, ni la personalidad del Representante Legal respectivo.
F69-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las facturas de complementos de pago.
F70-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F70-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado, omitió incluir en los contratos formalizados con los proveedores adjudicados, los procedimientos conforme los cuales, se llevó a cabo la adjudicación del contrato; los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y; el plazo de vigencia para el cumplimiento del instrumento jurídico.
F70-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, si bien, el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, en el que se hizo constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato, asimismo, dicho documento, no acredita fehacientemente que su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la misma, o cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica, en los términos de las leyes de la materia, que ampare el supuesto de excepción a la licitación pública.
F70-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir el acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F70-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las facturas de complementos de pago.
F71-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, el ente fiscalizado no exhibió documentación comprobatoria que acredite que el documento denominado estudio de mercado contenga los aspectos que establece la Ley en materia, en relación a la verificación de la existencia de los bienes y servicios, y de los proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como el precio máximo de referencia basado en la información que se obtenga.
F71-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente la omisión de señalar la indicación del procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
F71-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, se exhibe el dictamen que exceptúa el procedimiento de adquisición, sin embargo, dicho documento, no acredita fehacientemente el caso de emergencia, urgencia cuando peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, así como la declaratoria emitida por la autoridad competente como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, que hizo del todo indispensable acudir al método de excepción a la licitación.
F72-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, omite exhibir evidencia que acredite la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no

			justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F72-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental de que dicho contrato, integrara el plazo de vigencia para el cumplimiento del instrumento jurídico.
F72-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, en el que se hizo constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato, sin embargo, dicho documento, no acredita fehacientemente el caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, así como la declaratoria emitida por la autoridad competente como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, que amparen dicha excepción.
F72-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que, si bien, el Ente Fiscalizado, se exhibe el acta de entrega recepción, dicha acta, no se relaciona con los servicios y proveedor observado, omitiendo exhibir el acta entrega recepción elaborada por concepto de suministros e instalaciones de distintos arreglos que se realizaron derivado del pago realizado en favor del proveedor señalado en la observación.
F72-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que, se exhibe el acta de entrega recepción del 21 de febrero del 2024, sin embargo, dicha acta, no se relaciona con los servicios y proveedor observado, omitiendo exhibir evidencia de los trabajos realizados por el proveedor adjudicado.
F72-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las facturas de complementos de pago, que ampare la cantidad señalada dentro de la observación.
F73-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir que acredite la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F73-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente omite exhibir evidencia con la cual se justifique fehacientemente la omisión de que dicho contrato, integrara el plazo de vigencia para el cumplimiento del instrumento jurídico.
F73-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, en el que se hizo constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato, sin embargo, dicho documento, no acredita fehacientemente las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, que ampare el supuesto de excepción a la licitación pública.
F73-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F73-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que, Ente Fiscalizado omitió evidencia documental de la garantía del buen cumplimiento del contrato correspondiente, de conformidad con el supuesto manifestado en oficio de excepción fundado mediante la fracción III, del artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F73-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia de las facturas de complementos de pago.
F74-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y

			técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F74-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de que dicho contrato, integrara el plazo de vigencia para el cumplimiento del instrumento jurídico.
F74-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, en el que se hizo constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato, sin embargo, dicho documento, no acredita fehacientemente las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, que ampare el supuesto de excepción a la licitación pública.
F74-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F74-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que, Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la garantía del buen cumplimiento del contrato correspondiente, de conformidad con el supuesto manifestado dentro del oficio de excepción fundado.
F74-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de las facturas que acrediten los complementos de pago.
F74-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir para su fiscalización el resguardo de los bienes adquiridos al proveedor observado por la diferencia señalada dentro del presente hallazgo.
F75-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F75-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente exhibe evidencia del curriculum vitae del proveedor adjudicado, sin embargo, dicho documento no acredita que los servicios contratados se tratan de servicios prestados por una persona física, y que éstos, se realizaron por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico y que no se trató de la contratación de un servicio personal subordinado, que ampare el supuesto de excepción a la licitación pública.
F75-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir el acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F76-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F76-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual justifique la omisión de que dicho contrato, integre el plazo de vigencia para el cumplimiento del instrumento jurídico.
F76-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, en el que se hizo constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la

			adjudicación del contrato, asimismo, dicho documento, no acredita fehacientemente el caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente, que ampare el supuesto de excepción a la licitación pública.
F76-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite la elaboración de un acta de entrega recepción, elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F76-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental las facturas que acrediten el complemento de pago.
F76-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir para su fiscalización el resguardo de los bienes adquiridos al proveedor observado por la diferencia señalada.
F76-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia del resguardo de los capacitores marca ABB de 100 KVAR de 60 HZ de 3 fasea A4160V para corregir factor de potencia y mantener el voltaje estable planta Zacualpan con resistencia a descargas con fusibles internos de la CIAPACOV, por la diferencia detectada entre la cantidad pagada y la cantidad convenida.
F77-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F77-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la garantía del buen cumplimiento del contrato correspondiente, de conformidad con el supuesto manifestado dentro del oficio de excepción fundado mediante la fracción III, del artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F77-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, si bien, el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, en el que se hizo constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato, sin embargo, dicho documento, no acredita fehacientemente que, por la naturaleza de la negociación, existieron circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa.
F77-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F77-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia de las facturas de complementos de pago.
F77-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que, solo se exhibe acta de constitución de la sociedad mercantil que acredita la personalidad jurídica de una de las dos personas morales observadas, omitiendo acreditar lo correspondiente para el segundo proveedor observado.
F78-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F78-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, omitió exhibir el dictamen en el que se hizo constatar el análisis de la o las propuestas y las razones para la

			adjudicación del contrato, derivado del procedimiento de excepción a la licitación para la adquisición de la prestación de servicios de seguridad, protección, vigilancia y custodia de lugares por cuatro elementos sin arma en los diferentes domicilios de la CIAPACOV.
F78-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado omitió exhibir el acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F78-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que amparen la prestación de servicios de seguridad, protección, vigilancia y custodia de lugares por cuatro elementos sin arma en los diferentes domicilios de la CIAPACOV, por Gobierno del Estado de Colima.
F79-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F79-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventado, ya que, el Ente Fiscalizado exhibe el Dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública, sin embargo, dicho documento, no acredita fehacientemente la causal de excepción en relación a las circunstancias que pudieron provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como la evidencia que demuestre que no fue posible precisar el alcance, que amparen dicha excepción, adjudicada al proveedor adjudicado.
F79-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir la garantía del buen cumplimiento del contrato correspondiente al cumplimiento del contrato sin número del 14 de febrero del 2024 con el proveedor adjudicado, garantías que sirven para asegurar el cumplimiento por parte del prestador de servicios del contrato y las obligaciones contraídas.
F79-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las facturas de complementos de pago.
F80-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F80-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, omitió exhibir documento a través del cual, se acrediten fehacientemente que por la naturaleza de la negociación con el proveedor; se realizó la adjudicación directa y existieron circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa.
F80-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir el acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F80-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que ampare y/o justifique la omisión de pactar las garantías que sirven para asegurar el cumplimiento por parte del prestador de servicios del contrato y las obligaciones contraídas.
F80-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de las facturas de complementos de pago, que amparen la cantidad señalada por concepto de publicación en planas en periódico Diario de Colima.
F80-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que, si bien el Ente Fiscalizado exhibe el acta constitutiva del 14 de febrero del 1990 en la que se constituyó la Sociedad Mercantil con la cual se acredita la existencia y personalidad jurídica del proveedor, asimismo, se omitió exhibir evidencia documental respecto a los documentos con los que se

			acredita la personalidad del apoderado general de la misma y el cual suscribe el contrato en representación.
F81-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F81-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventado, ya que, se omitió exhibir evidencia documental que ampare y/o justifique la omisión de integrar los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso y el plazo de vigencia para el cumplimiento del instrumento jurídico formalizado por el proveedor adjudicado.
F81-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del documento a través del cual, se acrediten fehacientemente el caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado que ampare el supuesto de excepción a la licitación pública.
F81-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventado, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia con la que se acredite la celebración del acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F81-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que, si bien se exhiben las requisiciones y ordenes de servicio correspondientes, asimismo, se omitió exhibir la evidencia documental del comprobante fiscal, que amparen la contabilización en la cuenta de gasto señalada, por la cantidad señalada dentro del presente hallazgo.
F81-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventado, toda vez que el Ente Fiscalizado exhibe evidencia únicamente de las requisiciones y órdenes de servicio emitidas, no así, de los trabajos realizados por los proveedores que ampare fehacientemente que los servicios por concepto de mantenimiento se efectuaron al parque vehicular de la CIAPACOV.
F82-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F82-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, exhibe evidencia del dictamen que sirvió de base para la adjudicación del proveedor, asimismo, omite exhibir evidencia documental con la que se acrediten fehacientemente el caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
F82-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir el acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F82-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las facturas de complementos de pago observadas.
F82-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F82-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, ya que, únicamente emitió dictamen que sirvió de base para la adjudicación a los proveedores antes señalados, omitiendo exhibir evidencia documental de la necesidad de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de CIAPACOV o dictamen técnico de la necesidad de su contratación.

F82-FS/24/12	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F83-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F83-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibe documentación que justifique lo señalado, respecto a la omisión de integrar en el contrato formalizado con el proveedor adjudicado, la indicación del procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y el plazo de vigencia para el cumplimiento del mismo.
F83-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibe evidencia del dictamen que exceptúa el proceso de Licitación Pública Nacional, sin embargo, dicho documento no acredita lo fundamentado por el Ente Fiscalizado, respecto al artículo 45 , apartado 1, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, es decir el caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
F83-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir el acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F83-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no justifica lo señalado, argumentando que están implementando mecanismos de control y procedimientos administrativos que garanticen la correcta emisión de los complementos de pago. Es decir, además de acreditar lo observado, se omitió exhibir los complementos de pago respectivos.
F84-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F84-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, Ente Fiscalizado exhibió el dictamen que exceptúa el proceso de Licitación Pública Nacional, sin embargo, dicho documento no acredita lo fundamentado por el Ente Fiscalizado, respecto al artículo 45 , apartado 1, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en relación a la acreditación del caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
F84-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental de las facturas de complementos de pago.
F85-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.

F85-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibe documentación que justifique lo señalado, respecto a las garantías del buen cumplimiento, únicamente se exhibieron los contratos formalizados con cada uno de los proveedores adjudicados señalados, mismos valorados en el proceso de auditoría.
F85-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibió el dictamen que exceptúa el proceso de Licitación Pública Nacional, sin embargo, dicho documento no acredita lo motivado por el organismo operador de agua, respecto al artículo 45, apartado 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F85-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite la elaboración del acta entrega recepción por los servicios contratados con los proveedores adjudicados, y que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F85-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia de las facturas de complementos de pago.
F85-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia documental que acredite la existencia y personalidad jurídica de uno de los proveedores observados, ni su respectivo apoderado legal.
F85-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibe evidencia documental suficiente para justificar lo señalado, en relación a la evidencia de los trabajos realizados por los proveedores que ampare fehacientemente que los servicios por concepto de difusión e información para la campaña de recaudación guardianes del agua 2024 y actividades de cultura del agua de CIAPACOV.
F86-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F86-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibió el dictamen que exceptúa el proceso de Licitación Pública Nacional, sin embargo, dicho documento no acredita lo motivado por el Ente Fiscalizado, respecto al artículo 45, apartado 1, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F86-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental con la cual acredita la elaboración de un acta entrega recepción, por los servicios contratados con el proveedor adjudicado y que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F87-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F87-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique la omisión de indicar dentro del instrumento jurídico celebrado con el proveedor, lo referente al procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación de dicho contrato, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y el plazo de vigencia para el cumplimiento del mismo.

F87-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibió el dictamen que exceptúa el proceso de Licitación Pública Nacional, sin embargo, dicho documento no acredita lo fundamentado por el Ente Fiscalizado, respecto al artículo 45, apartado 1, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en relación al caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
F87-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia del acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F87-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia de las facturas de complementos de pago.
F87-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no exhibe evidencia documental necesaria para justificar lo señalado, en relación a la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor adjudicado y la personalidad del representante legal de la misma, el cual suscribe el contrato en representación, exhibiendo únicamente el contrato celebrado ya analizado durante el proceso de auditoría.
F88-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F88-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que si bien, el organismo operador de agua, exhibe el dictamen que exceptúa el proceso de Licitación Pública Nacional, asimismo, se omitió exhibir documento a través del cual, se acrediten fehacientemente el caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
F88-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del acta de entrega recepción elaborada y formalizada por parte del ente gubernamental contratante en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los bienes y/o servicios contratados.
F88-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que, si bien, el Ente Fiscalizado, exhibe evidencia documental, en relación a las requisiciones, órdenes de compra y cotizaciones emitidas por los proveedores, asimismo, se omitió exhibir evidencia documental en relación a los comprobantes fiscales digitales que ampare la cantidad señalada.
F88-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada ya que si bien, el Ente Fiscalizado que menciona en respuesta que, por una omisión involuntaria, no se sometió el oficio de excepción al comité de compras, asimismo, se omitió exhibir evidencia documental respecto a la autorización previa por parte del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, para no celebrar procedimiento de Licitación Pública.
F88-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, exhibió evidencia de los servicios realizados por un proveedor, omitiendo exhibir evidencia de los trabajos realizados por los siete proveedores restantes.
F88-FS/24/12	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de los contratos celebrados con dos de los proveedores adjudicados.
F88-FS/24/12	Hallazgo 9	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental a través de los cuales se acredite la existencia y personalidad jurídica de los proveedores.

F89-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F89-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de que dicho contrato, integrara el plazo de vigencia para el cumplimiento del instrumento jurídico.
F89-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado, exhibe el dictamen que exceptúa el proceso de Licitación Pública Nacional, sin embargo, dicho documento no acredita el caso de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
F89-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de las facturas de complementos de pago.
F89-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibe el contrato con el proveedor distinto al observado, en el cual, se acordó no solicitar fianza de cumplimiento de contrato, es decir, no desacreditó la omisión de exhibir una póliza de fianza de buen cumplimiento.
F90-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la verificación de los bienes a nivel estatal, nacional o internacional, además, la recepción y evaluación de proposiciones económicas y técnicas no justifica el precio máximo de referencia que el ente debe de obtener por medio propio, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F90-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental a través del cual se acredite fehacientemente el caso de emergencia, urgencia.
F90-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental a través del cual se acredite la existencia y personalidad jurídica del proveedor adjudicado.
F90-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental respecto al acta entrega recepción elaborada por la adquisición de seguros de vida.
F90-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que no exhibió evidencia documental del listado de beneficiarios de trabajadores del organismo operador de agua, emitido por la aseguradora y evidencia de que dichos beneficiarios, se encuentran vigentes en alguna categoría de nómina como trabajadores para el ejercicio fiscal 2024.
F90-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F91-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, el procedimiento licitación se incorpora de manera implícita y formal el estudio de mercado, sin embargo, además de omitir evidencia documental que ampare lo señalado, asimismo, dicha documentación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F91-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, exhibió el contrato de prestación de servicios, sin embargo, no exhibió las garantías que sirven para asegurar el cumplimiento por parte del prestador de servicios del contrato y las obligaciones contraídas con los proveedores.
F91-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, exhibe dictamen que exceptúa el procedimiento de licitación pública nacional, sin embargo, dicho documento no acredita fehacientemente las circunstancias que pudieron provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como la evidencia documental de que la naturaleza de la negociación, existan

			circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa que ampare el supuesto de excepción a la licitación pública.
F91-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con el cual acredite la elaboración del acta entrega recepción elaborada por la adquisición de dicho automóvil.
F91-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, se están implementando mecanismos de control y procedimientos administrativos que garanticen la correcta emisión de los complementos de pago correspondientes, también es cierto, que omitió exhibir evidencia de dichos complementos de pago, que amparen la erogación de recursos económicos, por concepto de la adquisición del automóvil.
F92-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, se exhibe la investigación de mercado corregida que cumple a cabalidad el artículo 27 de la LAASSPEC, asimismo, dicha documentación exhibida, omite la verificación de la existencia de los bienes y servicios, y de los proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como el precio máximo de referencia basado en la información que se obtenga en la propia dependencia, entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.
F92-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, exhibe evidencia del dictamen, dentro del cual se hizo constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato, y que este, se fundó y motivó adecuadamente, sin embargo, dicho documento exhibido, no acredita el supuesto de excepción situado que hizo del todo indispensable exceptuar la licitación pública, es decir, que existieran circunstancias o características del contrato que hicieron del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa y no así, la licitación pública correspondiente.
F92-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, anexa las actas de entrega recepción de los bienes adquiridos, también es cierto, únicamente se muestran los recibos de conformidad en los que dichos bienes fueron entregados a los ganadores del "AQUA SORTEO 2024", no así, las actas de entrega recepción elaboradas y formalizadas entre el Ente Gubernamental y el proveedor, documento firmado por la persona autorizada para la recepción de los mismos, en el cual deberá corresponder a lo indicado en las cláusulas del contrato señaladas.
F92-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que si bien el Ente Fiscalizado, manifiesta que, anexa el contrato celebrado con el proveedor, también es cierto, dicho contrato fue celebrado el 20 de julio del 2022 manifestando la entrega del vehículo el 18 de mayo del 2023, omitiendo exhibir lo correspondiente para el devengado y pagado, durante el ejercicio fiscal 2024, señalado en la observación.
F92-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del complemento de pago por la cantidad restante, por la adquisición de Apple iPad, para el Ejercicio Fiscal 2024.
F93-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de las acciones efectuadas hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible en informes trimestrales y su respectivo en la Cuenta Pública presentada en relación a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, no así, lo respectivo al Balance presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de octubre de 2025 exhibido.
F93-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto del informe remitido al H. Congreso del Estado, en el que se señalan: las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Ejercicio Fiscal 2024.
F94-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual acredite que se realizaron ajustes o disminuciones presupuestales, como mecanismo de disciplina fiscal

			obligatorio, para asegurar que el gasto no supere a los ingresos reales.
F95-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado, omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Ingresos, las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
F95-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Ingresos, la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
F95-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Ingresos, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.
F95-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Ingresos, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.
F95-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
F95-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Ingresos, las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.
F96-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual acredite que se realizaron ajustes o disminuciones presupuestales, como mecanismo de disciplina fiscal obligatorio para asegurar que el gasto no supere a los ingresos reales.
F97-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
F97-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
F97-FS/24/12	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de

			acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.
F97-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
F97-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
F97-FS/24/12	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
F97-FS/24/12	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, una sección específica de las remuneraciones de los servidores públicos desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
F97-FS/24/12	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, una sección específica de las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas con su respectiva justificación conforme a los objetivos y metas de los programas a realizar.
F98-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	No solventado, ya que en el ejercicio fiscal 2024 el Organismo Operador rebasó el límite estimado para el capítulo 1000 Servicios Personales, de conformidad con el límite estimado para dicho capítulo.
F100-FS/24/12	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que si bien, el Ente Fiscalizado manifiesta que acepta la recomendación y se informa que el Ente Fiscalizado no cuenta con una relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del Ente, ya que en su totalidad son bienes prestados o en comodato por parte de otros entes públicos, sin embargo, se omitió exhibir evidencia documental que ampare lo manifestado.

Por su parte, en relación a los resultados de desarrollo urbano con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
DU1-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del Fraccionamiento CATANIA RESIDENCIAL, la escrituración del lote con uso de suelo Infraestructura (IN).
DU3-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del Fraccionamiento CIUDAD NATURA, la escrituración del lote IN, correspondiente a la etapa 4, municipalizada el 18 de septiembre de 2024.

DU5-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; exhiben documento que ya se había conocido en el transcurso de la auditoría por lo que no desvirtúa la observación.
DU7-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del Fraccionamiento MONTELLANO II, la escrituración del lote IN, correspondiente a la etapa 2; derivado de lo anterior este órgano fiscalizador dará seguimiento a los siguientes procesos del proyecto observado en el siguiente ejercicio fiscal.
DU8-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del fraccionamiento "Puerta de Rolón, la escrituración del lote IN, correspondiente a la etapa 7, cual forma parte de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5, 6 y 7 del fraccionamiento "Puerta de Rolón", publicada el 06 de abril de 2024. Con referencia a la presentación de los planos del proyecto de red de agua potable y drenaje sanitario sin las formalidades requeridas, el ente fiscalizado no otorga respuesta.
DU9-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del Fraccionamiento la escrituración del lote con uso de suelo Infraestructura (IN).
DU11-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; la respuesta del ente fiscalizado no concuerda con la observación realizada; dado que el contenido del oficio es ajeno a lo observado; exhibe como anexos la misma documentación presentada en el transcurso de la auditoría, por tal motivo el ente fiscalizado no desvirtúa la observación.
DU13-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del Fraccionamiento la escrituración del lote con uso de suelo Infraestructura (IN).
DU14-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; no se demuestra el pago completo del convenio con el urbanizador; además, no coincide el número de lotes que señala el Programa Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Residencial Tulipanes" con la cantidad de lotes que se señala en el convenio.
DU15-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del Fraccionamiento VALLE DEL SOL, la escrituración del lote IN, correspondiente a la etapa 1, municipalizada el 18 de julio de 2024.
DU18-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del Fraccionamiento LA FORTUNA, la escrituración del lote IN, correspondiente a la etapa 3, cuya incorporación municipal fue publicada en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima" el 07 de septiembre de 2024.
DU19-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; sin que se demuestre documentalmente que se le haya notificado al desarrollador del Fraccionamiento la escrituración del lote con uso de suelo Infraestructura (IN).

Por lo que ve a los resultados de obra pública con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
OP1-FS/24/12	Hallazgo 1	Recomendación	NO ATENDIDA, ya que la respuesta emitida no atiende la recomendación además de no exhibir la documentación que acredite las acciones que se implementaron para atender la recomendación emitida.
OP2-FS/24/12	Hallazgo 1	Recomendación	NO ATENDIDA, ya que la respuesta emitida no atiende la recomendación además de no exhibir la documentación que acredite las acciones que se implementaron para atender la recomendación emitida.
OP3-FS/24/12	Hallazgo 1	Recomendación	NO ATENDIDA, ya que la respuesta emitida no atiende la recomendación además de no exhibir la documentación que acredite las acciones que se implementaron para atender la recomendación emitida.
OP4-FS/24/12	Hallazgo 1	Recomendación	NO ATENDIDA, ya que la respuesta emitida no atiende la recomendación además de no exhibir la documentación que acredite las acciones que se implementaron para atender la recomendación emitida.

OP6-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado y validado el resto de los análisis de precios unitarios de los conceptos del catálogo debiendo contener un total de 45 conceptos y no fue incluido el soporte técnico del presupuesto base, como lo son los análisis precios básicos, listado de insumos, análisis de salario real, análisis de maquinaria y equipo propuestos.
OP6-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibir evidencia de contar con los estudios de mercado de la obra que se revisa, por medio de cotizaciones de los distintos proveedores, que muestren el costo de los insumos más representativos a utilizar en la obra, de acuerdo a las especificaciones de los conceptos aprobados en el presupuesto base y estas cotizaciones, se encuentren debidamente firmados o validadas por la casa comercial que los oferta.
OP8-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibir evidencia de contar con el dictamen de factibilidad técnica de la obra.
OP8-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibir evidencia de contar con el permiso de construcción de la obra.
OP9-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibir evidencia de contar con las pruebas de calidad del proceso llevado a cabo en la instalación de la tubería para el colector, que amparen la hermeticidad de la misma.
OP10-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida no justifica técnicamente realizar la modificación de secciones del muro de contención ni de los gaviones del proyecto de obra, si no que se debe contar con un nuevo cálculo que determine la sección considerada por la modificación que se plantea realizar en la obra, y contar con el nuevo diseño estructural de muro y gavión.
OP11-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibe la evidencia de contar con un estudio de mercado mediante cotizaciones de proveedores debidamente validadas mediante sello o firma de la casa comercial que las oferta, que determinen el costo de los materiales más representativos de la obra.
OP12-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida evidencia de que no se contó con la memoria de cálculo o diseño estructural con sus respectivas especificaciones de diseño que garantice la estabilidad del mismo y determine las dimensiones o secciones con las que debió construirse el muro, por lo que existe el riesgo de que el muro sufra daño por la falta del cálculo estructural.
OP12-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida evidencia de que no se contó con la memoria de cálculo estructural o diseño de los gaviones que garantice la estabilidad de los mismos, que determine las dimensiones o secciones con las que debió construirse, por lo que existe el riesgo de que los gaviones sufran daño por la falta del cálculo estructural.
OP13-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida evidencia de que no se contó con el permiso de construcción para la ejecución de la obra.
OP13-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida se evidencia que no contó con el dictamen de factibilidad técnica de la obra.
OP14-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida carece de sustento legal, ya que los importes autorizados para la ejecución de las obras fueron considerados como monto total considerando el IVA, independientemente de que contablemente sea considerado el IVA con cargos a cuentas contables diferentes.
OP15-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida se exhibe un análisis comparativo de las propuestas presentadas, se considera insuficiente en virtud de que no se realiza el análisis comparativo de las propuestas respecto del presupuesto base, donde se incluya el análisis cualitativo de los costos indirectos y la utilidad propuesta de cada licitante.
OP16-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que en la respuesta emitida manifiesta que se anexa la publicación, y no es exhibida evidencia documental que muestre la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y en su página de internet.
OP16-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que en la respuesta emitida manifiesta que el organismo operador no cuenta con un sistema electrónico de compras, por lo que lo manifestado no es justificable

			de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en la que se establece en el artículo 64 que dicho sistema deberá estar disponible a todo el público, salvo las excepciones que regule el reglamento de esta ley, con la finalidad de propiciar la transparencia.
OP17-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que en la respuesta emitida manifiesta que no se cuenta con la acreditación de la propiedad, por lo que la inversión ejercida por un importe de \$2,552,075.24 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil setenta y cinco pesos 24/100 m.n.) con IVA, fue realizada en un predio que no acredita la propiedad a nombre de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV).
OP18-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, no obstante, exhiben evidencia fotográfica de haberse colocado en la obra, físicamente no fue encontrada en el lugar de la obra, sin que se manifieste los hechos ocurridos que dieron lugar al retiro de la misma, así como el poder exhibir el resguardo correspondiente de la malla retirada si fuera el caso.
OP19-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, ya que la respuesta emitida y la documentación exhibida en esta etapa, los análisis de precios unitarios, no atiende la observación realizada, y persiste la omisión de exhibir la demás documentación soporte del presupuesto base exhibido.
OP19-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, ya que la respuesta emitida y la documentación exhibida en esta etapa, los análisis de precios unitarios, no atiende la observación realizada, por lo que persiste la omisión de exhibir las cotizaciones de los insumos representativos, considerados en la elaboración del presupuesto.
OP22-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, ya que la respuesta emitida y la documentación exhibida en esta etapa, garantía por los vicios ocultos, no atiende la observación realizada, ya que lo exhibido es de una obra diferente a la obra de mérito.
OP23-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, ya que la respuesta emitida y omitir exhibir documentación en esta etapa, no se atiende la observación realizada.
OP24-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado cotizaciones de dos o tres proveedores de los materiales más representativos de la obra, que hagan constar el debido estudio de mercado para la elaboración del presupuesto base.
OP26-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
OP26-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibir evidencia de contar con el permiso de construcción de la obra.
OP27-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no exhibir evidencia de haber notificado al contratista de la aceptación de su propuesta y en donde se le notifique la fecha para la formalización del contrato de obra.
OP29-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de no presentar evidencia fotográfica suficiente, competente y relevante que muestre la ejecución del concepto No. 1 CONSTRUCCIÓN DE PLANTILLA A BASE MORTERO CEMENTO- ARENA 1:2 Y PIEDRA BRAZA, INCLUYE. SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN PRESENCIA DE AGUAS NEGRAS, en un volumen de 64.28 m ³ por un importe de \$200,052.88 (doscientos mil cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.) con IVA, por lo cual, se considera como concepto pagado sin evidencia suficiente de su ejecución en la obra.
OP29-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que solo exhibe dos hojas en donde se plasman los registros de las horas de bombeo de cada bomba, sin exhibir la firma de validación diaria de la supervisión por parte de la contratante y del residente por parte de la empresa constructora.
OP30-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que fue exhibido el documento denominado acta de finiquito Tívoli, observándose que dicho documento es idéntico en su contenido al acta de entrega recepción de la obra, por lo que no fue elaborado en apego a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
OP31-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que, en el momento de la inspección de la obra auditada, esta no se encuentra operando debido a que fue

			dañada la estructura existente en el tramo subsecuente al tramo del colector que fue rehabilitado.
OP31-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que no se presentó evidencia de realizar las pruebas de hermeticidad en el tramo del colector que fue suministrada y colocada la tubería de 36" para la rehabilitación.
OP32-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, ya que la respuesta emitida y la documentación exhibida en esta etapa, cotización de Tubería de 10" de acero liso p ¼, no atiende la observación realizada, y persiste la omisión de exhibir la documentación soporte de la Brida de acero soldable de 10.
OP32-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, ya que la respuesta emitida y la documentación exhibida en esta etapa, listado de insumos, donde ya se considera a la Tubería de 10" de acero liso p ¼ y a la Brida de acero soldable de 10; no atiende la observación, no obstante lo exhibido, en el cual ya se identifica estar acorde a los requerimientos y consideraciones en la elaboración del presupuesto, documentación que es diferente a la que inicialmente fue exhibida, generando incertidumbre por la sustitución de la documentación inicialmente exhibida.
OP33-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, ya que la respuesta emitida y la documentación exhibida en esta etapa, dictamen para la emisión del fallo, no atiende la observación realizada y persiste la omisión de exhibir los criterios claros y detallados que evidencien el análisis cualitativo de la propuesta presentada respecto al presupuesto base de la obra.
OP35-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que manifiestan haber cometido errores involuntarios en la integración del precio unitario del desmonte y debido a que no exhibe la evidencia fotográfica que manifiesta en la respuesta emitida, por lo que se evidencia que el presupuesto base fue elaborado con rendimientos no acordes a los valores reales de mercado, ocasionado inflación en el costo de la obra.
OP36-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida carece de sustento legal, ya que los importes autorizados para la ejecución de las obras fueron autorizados como monto total considerando el IVA, independientemente de que contablemente sea considerado el IVA con cargos a cuentas contables diferentes. Por lo anterior, se evidencia que no se contó con la autorización total de los recursos que sustente el importe total del presupuesto base por la cantidad de \$467,207.08 (cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos siete pesos 08/100 M.N.) con IVA.
OP36-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, no dio respuesta ni exhibió evidencia documental.
OP37-FS/24/12	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida no justifica del todo el haber considerado un rendimiento de 0.566 ml de limpieza por jornal, si bien es cierto que las condiciones en los que se realizaron los trabajos ocasionan rendimientos de mano de obra bajos, no justifica utilizar rendimientos demasiado bajos que ocasionan incremento del costo en su precio unitario. Por lo anterior, se le causo un daño a la hacienda pública por \$131,767.41 (ciento treinta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.).
OP37-FS/24/12	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, no obstante exhibe una hoja de control de horas de bombeo, se observa que solo contiene la firma del contratista, sin ser validada por la supervisión y/o la dirección de obras y proyectos de la CIAPACOV, por lo que no se considera como justificación suficiente y contundente que demuestre las horas efectivas de bombeo utilizadas en la obra.
OP37-FS/24/12	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que la respuesta emitida no justifica del todo el haber considerado un rendimiento bajo de mano de obra, ni rendimientos de materiales por encima de los reales, por lo anterior, se le causo un daño a la hacienda pública por \$ 21,652.10 (veintiún mil seiscientos cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.).
OP37-FS/24/12	Hallazgo 5	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que exhibe una hoja de reporte de control de horas de bombeo, en la cual solo contiene la firma del contratista, sin ser validada por la supervisión y/o la dirección de obras y proyectos de la CIAPACOV, por lo que no se considera como justificación suficiente y contundente que demuestre las horas efectivas de bombeo utilizadas en la obra. Por lo anterior, se observa una diferencia de 122 horas de bombeo sin justificación de soporte que sustente la generación del volumen pagado en la obra, por lo que se observa un importe de \$18,445.71 (dieciocho mil cuatrocientos

			cuarenta y cinco pesos 71/100 M.N.) IVA incluido, como concepto pagado en demasía en la obra.
--	--	--	---

Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima;
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias el 13 de mayo de 2017, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del ex Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente².

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV; 4, 8, 9, fracción III; 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36 tercer párrafo, 77 segundo párrafo, 115, 116 fracción VI, segundo párrafo, 118 primer párrafo, 119 y 120 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones y recomendaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Segunda Sala, Controversia Constitucional 27/2021, Promovente Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, 11 de mayo de 2022, Controversia Constitucional 27/2021, p. 38.

DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

Como parte de la auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental informa que se llevó a cabo la auditoría de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales del Ente Fiscalizado, con base en los indicadores aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

Esta auditoría de desempeño se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo para la integración del Programa Anual de Auditorías y Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en relación a la Fiscalización Superior que de dicho ejercicio fiscal llevó a cabo el Órgano Superior de Auditoría.

Así, del procedimiento desarrollado a través de la plataforma denominada “Sistema de Auditoría de Desempeño” y el cuestionario atendido, como también de las evidencias proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se obtuvo el puntaje que a continuación se señala, resaltando las preguntas que no fueron solventadas y las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador:

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO			
Número de pregunta	Descripción	Ponderación Alfanumérica	
		Resultados	
		A=5 B=2.5 C=0 (Base=100%)	5
AD1-FS/24/12	¿Existe una metodología o documento interno que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa anual de trabajo o análogo?	A	5
AD2-FS/24/12	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD3-FS/24/12	El Programa anual de trabajo o análogo vigente, ¿Contempla los siguientes elementos o sus equivalentes? (objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores).	C	0
AD4-FS/24/12	¿Existe una metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD5-FS/24/12	¿Se requiere presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios para su consideración en la estructura programática o equivalente?	C	0
AD6-FS/24/12	¿El estudio o diagnóstico requerido contempla los siguientes elementos? (El estudio o documento debe desarrollar los elementos previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; el documento debe contener una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.).	C	0
AD7-FS/24/12	¿El Ente Fiscalizado cuenta con una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto?	C	0
AD8-FS/24/12	¿El mecanismo para efectuar adecuaciones presupuestarias prevé la modificación de las metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD9-FS/24/12	¿El marco normativo del Ente Fiscalizado contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Programa anual de trabajo o análogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?	C	0
AD10-FS/24/12	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de Indicadores de Desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa anual de trabajo o análogo y sus programas derivados?	C	0
AD11-FS/24/12	¿Los Indicadores de desempeño están alineados al Plan Estatal de Desarrollo?	C	0
AD12-FS/24/12	¿Los programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento de seguimiento equivalente de conformidad con la Metodología del Marco Lógico?	C	0
AD13-FS/24/12	¿El Ente Fiscalizado cuenta con criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño, que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos? (a)	C	0

	Definición del Indicador b) Método de cálculo c) Descripción de cada variable d) Línea base e) Frecuencia de medición f) Unidad de medida g) Medio de verificación).		
AD14-FS/24/12	¿Se cuenta con un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD15-FS/24/12	¿Existe una metodología o documento que determine el proceso para sustentar y / o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad?	C	0
AD16-FS/24/12	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Evaluación?	C	0
AD17-FS/24/12	¿Se cuenta con procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes?	C	0
AD18-FS/24/12	¿El Ente Fiscalizado difunde en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones?	C	0
AD19-FS/24/12	¿Existe un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios?	C	0
AD20-FS/24/12	¿Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en las diferentes las etapas del ciclo presupuestario?	C	0
Puntaje total			5

Número de pregunta	Recomendación
AD2-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un Programa Anual de trabajo o análogo, que sirva de instrumento de planificación, en el que se describa una visión del trabajo a realizar, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
AD3-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que dentro de su Programa Anual de trabajo o análogo integre objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores.
AD4-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que implemente una metodología o documentos que describa los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa Anual de trabajo o análogo, ya que esto permitirá desglosar de acuerdo a sus funciones las acciones a realizar por cada área operativa responsable.
AD5-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificaciones sustantivas de los programas presupuestarios en la estructura programática o equivalente.
AD6-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que el estudio o diagnóstico desarrolle los elementos, previo a la creación o modificaciones sustantivas del programa presupuestario, con una narrativa que desarrolle su justificación.
AD7-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que desarrolle una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto.
AD8-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer un mecanismo que permita efectuar adecuaciones presupuestarias, con las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios, con el objetivo de que exista una congruencia con las acciones que se vayan a realizar y el presupuesto correspondiente.
AD9-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de elaborar y presentar los informes de la ejecución del Programa Anual de trabajo o análogo, al menos de forma anual, con el objetivo de verificar los avances o áreas de oportunidad de manera oportuna.
AD10-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado generar un sistema de indicadores de desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Anual de trabajo o análogo y sus programas derivados.
AD11-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que sus indicadores de desempeño estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, mediante un ejercicio de correspondencia de los pilares, objetivos y estrategias estatales con los temas estratégicos estatales y sus programas.
AD12-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una matriz de indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalente, de conformidad con la metodología del marco lógico, la cual es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas.
AD13-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado establezca criterios técnicos que establezcan que los indicadores de desempeño deban contar con los siguientes elementos: a) definición del indicador; b) método de cálculo; c) descripción de cada variable; d) línea base; e) frecuencia de medición; f) unidad de medida, y g) medio de verificación.
AD14-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado desarrollar un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
AD15-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una metodología o documento con el proceso para sustentar y/o validar las modificaciones de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad.

AD16-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que determine un Programa Anual de Evaluación, en el que se establecen y calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que lleva la administración pública.
AD17-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes, con el propósito de que los resultados de las evaluaciones sean claros y con propuestas específicas.
AD18-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que difunda en su página de internet o portal de transparencia, los informes finales de las evaluaciones, para fortalecer la rendición de cuentas.
AD19-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios.
AD20-FS/24/12	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, con el objetivo de que sean tomados en cuenta opiniones de la población para establecer las metas y acciones, fomentando la credibilidad de la administración pública.

DÉCIMO PRIMERO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 277

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES
PRESIDENTA
Firma.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 278.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día 26 de febrero de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 210/2026, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico número ESPECIAL/01/2024, relativo a la Revisión Especial practicada a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Por medio del oficio número CHFYCP-015/2026, de fecha 27 de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico que se ha identificado en el punto anterior.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- A su vez, la Secretaría de la Mesa Directiva, mediante oficio número DPL/891/2026, de fecha 4 de marzo del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como el Informe Específico que previamente se han descrito, esto para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-016/2026, de fecha 17 de abril de 2026, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Esthela León Preciado, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Reunión que tuvo verificativo el día 21 de abril de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce León”.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado, por medio del oficio número CHFYCP-017/2026, de fecha 17 de abril del presente año, la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de la Cuenta Pública; esto, con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a dicho requerimiento, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 499/2026, de fecha 21 de abril del año en curso, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día 28 de abril de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece el marco jurídico de referencia.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se han turnado para su estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que realiza el OSAFIG, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 210/2026, por medio del cual remite al Honorable Congreso del Estado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Legislativa estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/24/13, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, notificando a su Directora General, la T.A. Lucía Valencia Salazar, mediante oficio número 009/2025 de fecha 13 de enero de 2025, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Aunado a ello, en la fiscalización superior también se observaron los siguientes procedimientos:

- a) **Planeación:** en este rubro, derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG, se previeron los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- b) **Estudio general de la entidad:** se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para la consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- c) **Marco legal aplicable:** en cuanto a este aspecto, analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes ni procedimientos que regulan la gestión.
- d) **Estudio y evaluación del control interno:** se determinó un ambiente de control interno, derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.
- e) **Análisis de procesos administrativos:** se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados, para constatar que estos se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
- f) **Análisis, cálculo, verificación física y documental:** tales aspectos tienen que ver con las técnicas de auditoría que fueron aplicadas tanto en la información vertida en la cuenta pública, como en los registros contables, financieros, presupuestales, y en aquellos sustentos documentales, así como el cumplimiento del marco legal en cuanto a temas de gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.
- g) **Confirmaciones y compulsas de datos:** en este apartado, se confirmaron datos, tanto de los servidores públicos de la administración, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.
- h) **Visitas e inspección física:** se llevaron diversas sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, así como verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos, generándose constancia de cada acto en el proceso de revisión.

- i) **Verificación de registros contables:** se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.
- j) **Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias:** a la par de cada uno de los procedimientos mencionados, señala el OSAFIG que también fue implementado todo aquel procedimiento y técnica de auditoría necesaria para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/0350/2025, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, Licenciado Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala	
Estado de Situación Financiera	
Al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	Importe (pesos)
ACTIVO	
Activo Circulante	
Efectivo y equivalentes	\$276,823.80
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$466,027.15
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
Total Activo Circulante	\$742,850.95
Activo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalente a Largo Plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$0.00
Bienes Muebles	\$3,581,321.48
Activos Intangibles	\$0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización acumulada de Bienes	\$0.00
Activos Diferidos	\$0.00
Estimación por Pérdida o deterioro de activos No Circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
Total Activo No Circulante	\$3,581,321.48
TOTAL DEL ACTIVO	\$4,324,172.43
PASIVO	
Pasivo Circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$810,553.39
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00

Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
Total de Pasivos Circulantes	\$810,553.39
Pasivo No Circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones de pago a largo plazo	\$0.00
Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00
TOTAL DEL PASIVO	\$810,553.39
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-\$234,983.53
Aportaciones	\$0.00
Donación Capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	-\$234,983.53
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$3,748,602.57
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$194,754.79
Resultado de ejercicios anteriores	\$3,338,446.95
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$604,910.41
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Activos no monetarios	\$0.00
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$3,513,619.04
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$4,324,172.43

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala

Estado de Actividades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Importe (pesos)
INGRESOS	
Ingresos de Gestión	\$12,387,622.69
Impuestos	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribución de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$12,151,161.85
Productos de Tipo Corriente	\$236,460.84
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Contribuciones No Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$14,454,060.55
Participaciones y Aportaciones	\$14,454,060.55
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00

Otros ingresos	\$0.00
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por Variación de Inventarios	\$0.00
Disminución de Estimaciones, Provisiones y Reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Ingresos extraordinarios	\$0.00
Total de ingresos	\$26,841,683.24
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	\$10,478,314.45
Servicios personales	\$5,578,340.29
Materiales y suministros	\$792,731.87
Servicios generales	\$4,107,242.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,435,355.29
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$2,435,355.29
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$13,720.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$13,720.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Intereses de la Deuda Pública	\$0.00
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de Inventarios	\$0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Inversión pública	\$14,109,048.29
Inversión pública no capitalizable	\$14,109,048.29
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$27,036,438.03
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$194,754.79

2. Estado y composición de la deuda pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, por un monto de \$810,553.39 (ochocientos diez mil quinientos cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Pasivo	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$810,553.39
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
Total de Pasivos Circulantes	\$810,553.39

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2024, fueron por la cantidad de \$12'692,883.33 (doce millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto 375, aprobado en fecha 28 de noviembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 16 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2024, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$26'841,683.24 (veintiséis millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$14'148,799.91 (catorce millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.), que equivalen a un aumento de un 111.47% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2024, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala			
Estado Analítico de Ingresos			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024			
Concepto	Estimado ene-dic	Recaudado ene-dic	Diferencia ene-dic
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$9,657,242.18	\$12,151,161.85	\$2,493,919.67
Productos	\$30,090.86	\$236,460.84	\$206,369.98
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$270,020.83	\$14,454,060.55	\$14,184,039.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$2,735,529.46	\$0.00	-\$2,735,529.46
Ingresos derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$12,692,883.33	\$26,841,683.24	\$14,148,799.91

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2024, mostró un gasto total autorizado por la cantidad de \$12'692,883.33 (doce millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante el acta de la nonagésima sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2024, que fue de la cantidad de \$27'329,017.02 (veintisiete millones trescientos veintinueve mil diecisiete pesos 02/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$14'636,133.69 (catorce millones seiscientos treinta y seis mil ciento treinta y tres pesos 69/100 M.N.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 115.30% del Presupuesto de Egresos que originalmente le fue autorizado al Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2024. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala			
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024			
Concepto	Aprobado ene-dic	Devengado ene-dic	Diferencia ene-dic
Servicios Personales	\$5,675,436.63	\$5,578,340.29	\$97,096.34
Materiales y Suministros	\$589,074.08	\$792,731.87	\$203,657.79
Servicios Generales	\$3,458,466.83	\$4,107,242.29	\$648,775.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,404,425.47	\$2,435,355.29	\$30,929.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$166,106.02	\$46,990.59	-\$119,115.43
Inversión Pública	\$0.00	\$14,109,048.29	\$14,109,048.29
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$81,852.22	\$13,720.00	-\$68,132.22
Deuda Pública	\$317,522.08	\$245,588.40	-\$71,933.68
Suma	\$12,692,883.33	\$27,329,017.02	\$14,636,133.69

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universos Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
Ingresos:			
Recursos Fiscales	\$12,387,622.69	\$3,852,418.06	31.10%
Recursos Federales	\$14,454,060.55	\$8,987,585.30	62.18%
Suma	\$12,387,622.69	\$3,852,418.06	31.10%
Egresos:			
Recursos Fiscales	\$13,078,878.26	\$11,407,218.18	87.22%
Recursos Federales	\$14,250,138.76	\$0.00	0.00%
Suma	\$27,329,017.02	\$11,407,218.18	41.74%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Egresos obra pública			
Recursos propios	\$140,000.00	\$140,000.00	100%
Suma	\$140,000.00	\$140,000.00	100%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos			
Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje para fraccionamientos	4	4	100%
Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización concerniente a instalaciones de agua potable y drenajes	5	5	100%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, se citó a la titular del Ente Fiscalizado, T.A. Lucía Valencia Salazar, por medio del oficio 896/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 29 de septiembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron un total de:

- 41 resultados financieros, de los cuales 4 son sin hallazgos y 37 con hallazgo; integrándose este último rubro por 52 observaciones preliminares y 54 recomendaciones preliminares;
- 14 resultados de obra pública con hallazgos, que se integran de 12 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 3 resultados de desarrollo urbano con hallazgos, los cuales se integran por 3 observaciones preliminares; y
- 20 reactivos de la auditoría de desempeño, de los cuales derivaron 20 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado exhibe evidencia documental de un archivo en formato Word denominado: "Manual Organizacional de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Estado de Colima", sin embargo, dicho documento carece de la formalización respectiva, como las firmas de los funcionarios facultados para hacerlo o formalizado por el consejo de administración del organismo operador de agua.
F3-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F3-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F4-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifiquen fehacientemente la

			omisión de entregar en tiempo y forma las cuentas públicas correspondientes a los meses de junio y noviembre al H. Congreso del Estado de Colima.
F7-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
F7-FS/24/13	Hallazgo 3	Recomendación	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
F7-FS/24/13	Hallazgo 4	Recomendación	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 5	Recomendación	Aspectos éticos y de integridad de los funcionarios del Ente Fiscalizado, importancia del Sistema de Control Interno.
F7-FS/24/13	Hallazgo 6	Recomendación	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
F7-FS/24/13	Hallazgo 7	Recomendación	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
F7-FS/24/13	Hallazgo 8	Recomendación	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
F7-FS/24/13	Hallazgo 9	Recomendación	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.
F7-FS/24/13	Hallazgo 10	Recomendación	Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 11	Recomendación	Reglamento Interior, Estatuto Orgánico.
F7-FS/24/13	Hallazgo 12	Recomendación	Manual General de Organización.
F7-FS/24/13	Hallazgo 13	Recomendación	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 14	Recomendación	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
F7-FS/24/13	Hallazgo 15	Recomendación	Catálogo de Puestos.
F7-FS/24/13	Hallazgo 16	Recomendación	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 17	Recomendación	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 18	Recomendación	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
F7-FS/24/13	Hallazgo 19	Recomendación	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
F7-FS/24/13	Hallazgo 20	Recomendación	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
F7-FS/24/13	Hallazgo 21	Recomendación	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/13	Hallazgo 22	Recomendación	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 23	Recomendación	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
F7-FS/24/13	Hallazgo 24	Recomendación	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
F7-FS/24/13	Hallazgo 25	Recomendación	Comité de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/13	Hallazgo 26	Recomendación	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/13	Hallazgo 27	Recomendación	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
F7-FS/24/13	Hallazgo 28	Recomendación	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
F7-FS/24/13	Hallazgo 29	Recomendación	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 30	Recomendación	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 31	Recomendación	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos

			federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
F7-FS/24/13	Hallazgo 32	Recomendación	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
F7-FS/24/13	Hallazgo 33	Recomendación	Sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
F7-FS/24/13	Hallazgo 34	Recomendación	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
F7-FS/24/13	Hallazgo 35	Recomendación	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
F7-FS/24/13	Hallazgo 36	Recomendación	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
F7-FS/24/13	Hallazgo 37	Recomendación	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
F7-FS/24/13	Hallazgo 38	Recomendación	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/13	Hallazgo 39	Recomendación	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/13	Hallazgo 40	Recomendación	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
F7-FS/24/13	Hallazgo 41	Recomendación	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
F7-FS/24/13	Hallazgo 42	Recomendación	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
F7-FS/24/13	Hallazgo 44	Recomendación	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
F7-FS/24/13	Hallazgo 45	Recomendación	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
F7-FS/24/13	Hallazgo 46	Recomendación	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/13	Hallazgo 47	Recomendación	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
F7-FS/24/13	Hallazgo 48	Recomendación	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acrediten la solicitud de las nuevas líneas de captura solicitadas a IPECOL para hacer los movimientos correspondientes y que el monto negativo observado sea corregido.
F8-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente el por qué la cuenta bancaria observada, presente en su conciliación bancaria del mes de diciembre de 2024, cheques en circulación por la cantidad señalada.
F8-FS/24/13	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con el cual acrediten fehacientemente que dichos cargos por aclarar sean por error del contribuyente, así como que dicho saldo será tomado en cuenta para los pagos futuros.
F9-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite fehacientemente las acciones realizadas para que así las aportaciones patronales y cuotas de los trabajadores

			sean enteradas en tiempo y forma al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
F9-FS/24/13	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F10-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F11-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F12-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con lo cual se acredite fehacientemente el haber presentado una solicitud al departamento de licencias con el objetivo de que actualice su padrón de usuarios e integre las 26 tomas comerciales detectadas en el padrón de licencias comerciales del Municipio de Comala, Colima, para después realizar el cruzamiento con el catálogo de usuarios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima. (COMAPAC).
F13-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente la omisión de cobro e integración a la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de los Derechos por los Servicios de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala las tarifas y cuotas de cobro por el servicio de agua potable a los usuarios que habitan las comunidades señaladas en el hallazgo y así contribuyan al gasto público.
F13-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado exhibe evidencia documental, la cual es insuficiente para justificar fehacientemente la omisión de exhibir la normativa jurídica que acredite la conformación del Comité de Agua en las Comunidades Rurales.
F13-FS/24/13	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite fehacientemente el haber realizado y entregado el informe bimestral de ingresos y egresos, así como la situación técnica, financiera y comercial del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Suchitlán (COAPAS).
F13-FS/24/13	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual acredite fehacientemente el contar con un Registro, inventario y actualizaciones del padrón de Usuarios con que cuentan en el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Suchitlán (COAPAS) al 31 de diciembre de 2024.
F13-FS/24/13	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente la omisión de incumplir lo establecido por el artículo 76, fracción V del Reglamento Municipal que regula la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, puesto que no presentó ante el Consejo de Administración la evidencia de la remisión de la Cartera vencida (usuarios morosos), durante el ejercicio fiscal 2024.
F13-FS/24/13	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la cual justifique fehacientemente el incumplimiento al artículo 76, fracción VII del Reglamento Municipal que regula la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, debido a que, omitió exhibir el Presupuesto programado y aprobado por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Suchitlán, informando al Consejo de Administración, para el ejercicio fiscal 2024.
F14-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventado, ya que, el Ente Fiscalizado, omite exhibir los estados de cuenta y/o contratos de los contribuyentes en los cuales se vea relegado los ajustes por las diferencias cobradas en menor cuantía de los contribuyentes señalados, por concepto de servicio Mixto de agua potable, drenaje y alcantarillado a usuarios de cuota urbana del centro grandes consumidores de tarifa fija.
F15-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acrediten las acciones implementadas por el organismo operador de agua para que, en los consecuentes convenios celebrados con la CIAPACOV, se contemple las observaciones señaladas por el órgano fiscalizador.

F16-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental signado por el Director del organismo operador de agua o Encargado de área correspondiente, con la cual se acrediten las acciones, medidas y estrategias argumentadas en su respuesta, con las cuales se combata el rezago de los adeudos que se tengan por concepto de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado.
F17-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental que acredite el requerimiento de pago a través del procedimiento administrativo de ejecución, de los adeudos contraídos por los usuarios.
F18-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de provisionar el pago realizado por concepto de recuperación de cartera vencida, así como evidencia que acredite las acciones para evitar ese tipo de errores.
F18-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que la documentación exhibida por el Ente Fiscalizado no justifica el pago realizado con transferencia bancaria 2881 por los trabajos realizados por concepto de Recuperación de cartera vencida.
F19-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite las acciones a realizar respecto a incluir la plantilla de personal para su aprobación ante el Consejo de Administración para el presupuesto del ejercicio fiscal 2026.
F20-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual justifique las prestaciones devengadas por el puesto de Secretaria, otorgadas a dos trabajadores, cuya categoría y puestos no se encontraban estipulados dentro del tabulador de sueldos.
F21-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite la antigüedad del trabajador observado dentro del presente hallazgo, toda vez que la Constancia exhibida no aclara ni justifica la antigüedad del trabajador como trabajador sindicalizado en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima (COMAPAC).
F23-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que la documentación aportada por el Ente Fiscalizado, no aclara ni justifica la omisión de exhibir evidencia documental de la autorización realizada por parte del consejo de administración por las compensaciones pagadas.
F23-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, de la documentación aportada por el Ente Fiscalizado, no aclara ni justifica lo observado. Ya que, si bien exhiben el acta 91 del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala en donde se autorizan las compensaciones antes señaladas, está no estipula el monto autorizado para cada uno de los trabajadores comisionados.
F23-FS/24/13	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que la documentación aportada por el Ente Fiscalizado, no aclara ni justifica lo observado, ya que si bien, exhiben el acta No. 91 del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima (COMAPAC), en donde se autorizan las compensaciones, en está no se autorizaron las compensaciones de los trabajadores señalados dentro del presente hallazgo.
F24-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que la documentación aportada por el Ente Fiscalizado, no aclara ni justifica lo observado, toda vez que, exhiben el acta de autorización para el otorgamiento de compensaciones de fecha 26 de octubre del 2021, en donde se autoriza la compensación quincenal, sin embargo, dicha acta solo esta signada por el entonces director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima (COMAPAC), y por la secretaria general del Sindicato, no así, por el consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima (COMAPAC).
F25-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente el haber omitido realizar las retenciones, así como el registro y pago por concepto del Impuesto Sobre la Renta en varias percepciones nominales.

F26-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con el cual justifiquen fehacientemente los pagos realizados al IMSS de cuotas IMSS de noviembre y diciembre de 2024, RC e INFONAVIT, por concepto de aportaciones de seguridad social de personal que aparecen en nómina hasta la segunda quincena de octubre de 2024, así como evidencia de las acciones a implementar para evitar dichas omisiones en el futuro.
F27-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F28-FS/24/13	Hallazgo 4	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado informa que no se cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones debidamente aprobado, en el cual se hayan considerado las bases señaladas en el artículo 22, numeral 1, fracción VIII, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F28-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado exhibe documento simple de la Integración del Comité de Adquisiciones de la COMAPAC, sin embargo, dicho documento no atiende la recomendación de que tanto la integración del Comité de compras, como las modificaciones que se realicen queden asentadas en Actas de Comité para dar formalidad a la integración.
F28-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental donde se acrediten los suplentes de los integrantes del Comité para las Adquisiciones y Servicios del Sector Público de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima.
F28-FS/24/13	Hallazgo 3	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental donde se establezca quien fungirá como Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sector Público de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima.
F29-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las invitaciones o convocatorias para la asistencia a las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2024 por el Comité para la Adquisiciones y Servicios del Sector Público de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima.
F30-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite que para el próximo presupuesto del ejercicio 2026 se elabore correctamente y difunda y publique a través de la página de internet, el Programa Anual de Adquisiciones.
F31-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F32-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, omite exhibir evidencia documental que acredite lo argumentado en la respuesta, respecto al Padrón Único de Proveedores.
F33-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que justifique fehacientemente la celebración de un procedimiento de invitación restringida, así como la elaboración de una investigación de mercado por concepto de suministro de gasolina.
F33-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que la documentación exhibida por el Ente Fiscalizado es insuficiente para justificar la falta de implementación de las especificaciones dentro del contrato celebrado, relativas al tipo de procedimiento de adquisición celebrado y los datos del presupuesto para cubrir dicho compromiso.
F33-FS/24/13	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que la evidencia exhibida por el Ente es insuficiente para acreditar, en su totalidad, la entrega del combustible adquirido por la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Comala.
F34-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F34-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F34-FS/24/13	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.

F34-FS/24/13	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F35-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F36-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite la realización del análisis realizado, así como evidencia que acredite la búsqueda de soluciones en conjunto con la empresa prestadora del servicio.
F37-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las Actas de Consejo de Administración del organismo operador de agua, con las que se acredite fehacientemente la respectiva autorización para realizar ampliaciones presupuestales.
F37-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique la diferencia detectada entre el Presupuesto de Ingresos modificado y el presupuesto devengado de ingresos.
F38-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique la diferencia detectada por ampliaciones presupuestales autorizadas por encima de las contabilizadas.
F39-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite justificar el por qué no se respetó el límite máximo de crecimiento de la asignación global de los recursos para servicios personales, ya que el argumento manifestado no los exime de cumplir con lo que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 10 fracción I, inciso b).
F41-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.

Por su parte, en relación a los resultados de desarrollo urbano con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
DU1-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación y no exhibe documentación comprobatoria de la escrituración del predio donde se emplaza un tanque elevado para el almacenamiento de agua potable.
DU2-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación y no exhibe documentación comprobatoria.
DU3-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación y no exhibe documentación comprobatoria.

Por lo que ve a los resultados de obra pública con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
OP1-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	NO ATENDIDA en virtud de que no exhibe la evidencia de lo que manifiesta en su respuesta y no atiende de manera institucional lo recomendado.
OP2-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	NO ATENDIDA en virtud de que no exhibe la evidencia de lo que manifiesta en su respuesta y no atiende de manera institucional lo recomendado.
OP3-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	NO ATENDIDA en virtud de que no exhibe la evidencia de lo que manifiesta en su respuesta y no atiende de manera institucional lo recomendado.
OP4-FS/24/13	Hallazgo 1	Recomendación	NO ATENDIDA en virtud de que no exhibe la evidencia de lo que manifiesta en su respuesta y no atiende de manera institucional lo recomendado.
OP5-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe el estudio de mercado mediante cotizaciones que muestre el costo del Diésel y

			el producto químico para lavado de pozo, que son los materiales más representativos de los insumos de la obra.
OP7-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe la evidencia de haber realizado los estudios técnicos previos a la programación y autorización de los recursos para la ejecución de la obra.
OP10-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que lo manifestado en su respuesta, no justifica que la obra haya sido contratada previo de contar con la autorización de los recursos, por lo que debió esperar a contar con la autorización de recursos y posteriormente realizar su contratación.
OP12-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que, no obstante exhibir memoria fotográfica del proceso de ejecución de los trabajos, no exhibe la evidencia del impacto alcanzado por medio de la videograbación final del pozo, que muestre el alcance de los trabajos realizados.
OP13-FS/24/13	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que la fecha manifestada como término de los trabajos difiere de las fechas asentadas en acta de entrega, finiquito y bitácora de obra.
OP13-FS/24/13	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que exhibe doce notas de bitácora elaboradas de forma electrónica, lo que evidencia que no se elaboró la bitácora convencional de la obra con pastas rígidas con hojas foliadas en orden progresivo y con sus respectivas copias con el folio correspondiente

Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida esta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima;
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias el 13 de mayo de 2017, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del ex Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas;

resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente².

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV; 4, 8, 9, fracción III; 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36 tercer párrafo, 77 segundo párrafo, 115, 116 fracción VI, segundo párrafo, 118 primer párrafo, 119 y 120 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones y recomendaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

Como parte de la auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental informa que se llevó a cabo la auditoría de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales del Ente Fiscalizado, con base en los indicadores aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

Esta auditoría de desempeño se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo para la integración del Programa Anual de Auditorías y Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en relación a la Fiscalización Superior que de dicho ejercicio fiscal llevó a cabo el Órgano Superior de Auditoría.

Así, del procedimiento desarrollado a través de la plataforma denominada “Sistema de Auditoría de Desempeño” y el cuestionario atendido, como también de las evidencias proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se obtuvo el puntaje que a continuación se señala, resaltando las preguntas que no fueron solventadas y las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador:

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO			
Número de pregunta	Descripción	Ponderación Alfanumérica	
		Resultados	
	Cumplimiento con el Programa Anual de Trabajo	A=5 B=2.5 C=0 (Base=100%)	37.5
AD1-FS/24/13	¿Existe una metodología o documento interno que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo o análogo?	B	2.5
AD2-FS/24/13	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Trabajo o análogo vigente?	B	2.5
AD3-FS/24/13	El Programa Anual de Trabajo o análogo vigente, ¿Contempla los siguientes elementos o sus equivalentes? (objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores).	B	2.5
AD4-FS/24/13	¿Existe una metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa Anual de Trabajo o análogo vigente?	C	0
AD5-FS/24/13	¿Se requiere presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios para su consideración en la estructura programática o equivalente?	B	2.5
AD6-FS/24/13	¿El estudio o diagnóstico requerido contempla los siguientes elementos? (El estudio o documento debe desarrollar los elementos previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; el documento debe contener una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.).	B	2.5

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Segunda Sala, Controversia Constitucional 27/2021, Promovente Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, 11 de mayo de 2022, Controversia Constitucional 27/2021, p. 38.

AD7-FS/24/13	¿El Ente Fiscalizado cuenta con una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto?	B	2.5
AD8-FS/24/13	¿El mecanismo para efectuar adecuaciones presupuestarias prevé la modificación de las metas de los programas presupuestarios?	B	2.5
AD9-FS/24/13	¿El marco normativo del Ente Fiscalizado contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Programa Anual de Trabajo o análogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?	B	2.5
AD10-FS/24/13	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de Indicadores de Desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Anual de Trabajo o análogo y sus programas derivados?	C	0
AD11-FS/24/13	¿Los indicadores de desempeño están alineados al Plan Estatal de Desarrollo?	C	0
AD12-FS/24/13	¿Los programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento de seguimiento equivalente de conformidad con la Metodología del Marco Lógico?	C	0
AD13-FS/24/13	¿El Ente Fiscalizado cuenta con criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño, que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos? (a) Definición del Indicador b) Método de cálculo c) Descripción de cada variable d) Línea base e) Frecuencia de medición f) Unidad de medida g) Medio de verificación).	B	2.5
AD14-FS/24/13	¿Se cuenta con un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios?	B	2.5
AD15-FS/24/13	¿Existe una metodología o documento que determine el proceso para sustentar y / o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad?	B	2.5
AD16-FS/24/13	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Evaluación?	B	2.5
AD17-FS/24/13	¿Se cuenta con procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes?	B	2.5
AD18-FS/24/13	¿El Ente Fiscalizado difunde en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones?	C	0
AD19-FS/24/13	¿Existe un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios?	B	2.5
AD20-FS/24/13	¿Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario?	B	2.5
Puntaje total			37.5

Número de pregunta	Recomendación
AD1-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice el documento adjunto para su aprobación.
AD2-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que en el Programa Anual de Trabajo o análogo se describa una visión del trabajo a realizar, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
AD3-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que dentro de su Programa Anual de Trabajo o análogo integre objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores.
AD4-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que implemente una metodología o documento que describa los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa Anual de Trabajo o análogo, ya que esto permitirá desglosar de acuerdo a sus funciones las acciones a realizar por cada área operativa responsable.
AD5-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificaciones sustantivas de los programas presupuestarios en la estructura programática o equivalente.
AD6-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice el documento adjunto como evidencia.
AD7-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice el documento adjunto.
AD8-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado formalizar el mecanismo que adjunta como evidencia, el cual le permita efectuar adecuaciones presupuestarias, con las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios, con el objetivo de que exista una congruencia con las acciones que se vayan a realizar y el presupuesto correspondiente.

AD9-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado formalizar el documento anexo, donde se establece la obligación de elaborar y presentar los informes de la ejecución del Programa Anual de Trabajo o análogo, al menos de forma anual, con el objetivo de verificar los avances o áreas de oportunidad de manera oportuna.
AD10-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado generar un sistema de indicadores de desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Anual de Trabajo o análogo y sus programas derivados.
AD11-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que sus indicadores de desempeño estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, mediante un ejercicio de correspondencia de los pilares, objetivos y estrategias estatales con los temas estratégicos estatales y sus programas.
AD12-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una matriz de indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalente, de conformidad con la metodología del marco lógico, la cual es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas.
AD13-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice el documento adjunto que contiene los criterios técnicos que establecen los indicadores de desempeño que conforman las Matrices de Indicadores para resultados.
AD14-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado formalizar el mecanismo de reporte de alerta o semaforización que adjunta como evidencia.
AD15-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice la metodología que adjunta como evidencia.
AD16-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice el Programa Anual de Evaluación, en el que se establecen y calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que lleva la administración pública.
AD17-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice la metodología que adjunta como evidencia, donde se establecen los procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes, con el propósito de que los resultados de las evaluaciones sean claros y con propuestas específicas.
AD18-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que difunda en su página de internet o portal de transparencia, los informes finales de las evaluaciones, para fortalecer la rendición de cuentas.
AD19-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice el proyecto de mecanismo que adjuntó como evidencia.
AD20-FS/24/13	Se recomienda al Ente Fiscalizado que formalice el mecanismo de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, con el objetivo de que sean tomados en cuenta opiniones de la población para establecer las metas y acciones, fomentando la credibilidad de la administración pública.

DÉCIMO PRIMERO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 278

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tórnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES
PRESIDENTA

Firma.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Firma.

DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA
SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 279.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.

1.- La ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día 26 de febrero de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 210/2026, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico número ESPECIAL/01/2024, relativo a la Revisión Especial practicada a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Por medio del oficio número CHFYCP-015/2026, de fecha 27 de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico que se ha identificado en el punto anterior.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- A su vez, la Secretaría de la Mesa Directiva, mediante oficio número DPL/891/2026, de fecha 4 de marzo del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como el Informe Específico que previamente se han descrito, esto para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-016/2026, de fecha 17 de abril de 2026, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Esthela León Preciado, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Reunión que tuvo verificativo el día 21 de abril de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce León”.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado, por medio del oficio número CHFYCP-017/2026, de fecha 17 de abril del presente año, la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de la Cuenta Pública; esto, con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a dicho requerimiento, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 499/2026, de fecha 21 de abril del año en curso, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día 28 de abril de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece el marco jurídico de referencia.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se han turnado para su estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que realiza el OSAFIG, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 210/2026, por medio del cual remite al Honorable Congreso del Estado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Legislativa estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/24/14, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, notificando a su Directora General, la Licenciada Elisa Decena Méndez, mediante oficio número 011/2025 de fecha 13 de enero de 2025, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Aunado a ello, en la fiscalización superior también se observaron los siguientes procedimientos:

- a) **Planeación:** en este rubro, derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG, se previeron los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- b) **Estudio general de la entidad:** se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para la consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- c) **Marco legal aplicable:** en cuanto a este aspecto, analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes ni procedimientos que regulan la gestión.
- d) **Estudio y evaluación del control interno:** se determinó un ambiente de control interno, derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.
- e) **Análisis de procesos administrativos:** se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados, para constatar que estos se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
- f) **Análisis, cálculo, verificación física y documental:** tales aspectos tienen que ver con las técnicas de auditoría que fueron aplicadas tanto en la información vertida en la cuenta pública, como en los registros contables, financieros, presupuestales, y en aquellos sustentos documentales, así como el cumplimiento del marco legal en cuanto a temas de gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.
- g) **Confirmaciones y compulsas de datos:** en este apartado, se confirmaron datos, tanto de los servidores públicos de la administración, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.
- h) **Visitas e inspección física:** se llevaron diversas sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, así como verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos, generándose constancia de cada acto en el proceso de revisión.

- i) **Verificación de registros contables:** se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.
- j) **Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias:** a la par de cada uno de los procedimientos mencionados, señala el OSAFIG que también fue implementado todo aquel procedimiento y técnica de auditoría necesaria para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/0386/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, Licenciado Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (CAPACO)	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	Importe (Pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$261,180.98
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$6,875,626.38
Total activo circulante	\$7,136,807.36
Activo no circulante	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$14,397,968.81
Bienes muebles	\$3,243,295.09
Total activo no circulante	\$17,641,263.90
Total activo	\$24,778,071.26
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$18,320,747.42
Otros pasivos a corto plazo	\$2,831,498.55
Total pasivo circulante	\$21,152,245.97
Pasivo no circulante	
Pasivos diferidos a largo plazo	\$7,288.80
Total pasivo no circulante	\$7,288.80
Total pasivo	\$21,159,534.77
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/Patrimonio Contribuido	
Actualización De La Hacienda pública/Patrimonio	\$8,948,180.78
Total Hacienda pública/Patrimonio Contribuido	\$8,948,180.78
Hacienda pública/Patrimonio Generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$819,275.31
Resultado de ejercicios anteriores	-\$4,503,080.19
Rectificación de resultados de ejercicios anteriores	-\$7,288.79
Total Hacienda pública/Patrimonio Generado	-\$5,329,644.29

Total Hacienda pública/Patrimonio	\$3,618,536.49
Total Pasivo Y Hacienda pública/Patrimonio	\$24,778,071.26
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (CAPACO)	
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	Importe (Pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Derechos	\$13,635,521.00
Aprovechamientos	\$264,901.38
Total ingresos de gestión	\$13,900,422.38
Total ingresos y otros beneficios	\$13,900,422.38
Egresos	
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	\$5,280,085.59
Materiales y suministros	\$548,423.97
Servicios generales	\$7,893,466.94
Total gastos de funcionamiento	\$13,721,976.50
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Pensiones y jubilaciones	\$997,721.19
Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$997,721.19
Total gastos y otras pérdidas	\$14,719,697.69
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$819,275.31

2. Estado y composición de la deuda pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar y otros pasivos, por un monto de \$21'152,245.97 (veintiún millones ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (Pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$18,320,747.42
Otros pasivos a corto plazo	\$2,831,498.55
Suma	\$21,152,245.97

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2024, fueron por la cantidad de \$13'794,722.73 (trece millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintidós pesos 73/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto 376, aprobado en fecha 28 de noviembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 16 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2024, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$13'900,422.38 (trece millones novecientos mil cuatrocientos veintidós pesos 38/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un aumento en sus ingresos por el orden de los \$105,699.65 (ciento cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos

65/100 M.N.), que equivalen a un incremento del 0.77% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2024, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Presupuesto Ingreso 2024 (pesos)	Devengado 2024 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$12,813,562.65	\$13,635,521.00	\$821,958.35
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$981,160.08	\$264,901.38	-\$716,258.70
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenio, Incentivos y Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$13,794,722.73	\$13,900,422.38	\$105,699.65

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2024, mostró un gasto total autorizado por la cantidad de \$13'794,722.73 (trece millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintidós pesos 73/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante acta de la sesión ordinaria número 64, del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, celebrada en fecha 13 de diciembre de 2023.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2024, que fue de la cantidad de \$14'719,697.69 (catorce millones setecientos diecinueve mil seiscientos noventa y siete pesos 69/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$924,974.96 (novecientos veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 6.71% del Presupuesto de Egresos que originalmente le autorizado al Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2024. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Descripción	Presupuesto de Egresos 2024 (pesos)	Egreso del Ejercicio 2024 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios personales	\$6,602,956.96	\$5,280,085.59	\$1,322,871.37
Materiales y Suministros	\$680,616.00	\$548,423.97	\$132,192.03
Servicios generales	\$5,996,481.16	\$7,893,466.94	-\$1,896,985.78
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otros	\$473,667.61	\$997,721.19	-\$524,053.58
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$31,001.00	\$0.00	\$31,001.00
Deuda pública	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
Total	\$13,794,722.73	\$14,719,697.69	-\$924,974.96

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Concerniente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditoría	Representatividad de la muestra
Ingresos:			
Recursos propios	\$13,900,422.38	\$10,635,521.00	76.51%

Recursos federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$13,900,422.38	\$10,635,521.00	76.51%
Egresos:			
Recursos propios	\$14,719,697.69	\$12,097,314.27	82.18%
Recursos federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$14,719,697.69	\$12,097,314.27	82.18%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Egresos Obra Pública			
Recursos Propios	\$285,999.69	\$285,999.69	100%
Suma	\$285,999.69	\$285,999.69	100%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos			
Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje para fraccionamientos	2	2	100%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, se citó a la titular del Ente Fiscalizado, Licenciada Elisa Decena Méndez, por medio del oficio 887/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 26 de septiembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron un total de:

- 52 resultados financieros, de los cuales 3 son sin hallazgos y 49 con hallazgo; integrándose este último rubro por 87 observaciones preliminares y 59 recomendaciones preliminares;
- 15 resultados de obra pública con hallazgos, los cuales se integran de 23 observaciones preliminares;
- 1 resultado de desarrollo urbano con hallazgo, que se integra de 1 observación preliminares y 1 recomendación preliminar; y
- 20 reactivos de la auditoría de desempeño, de los cuales derivaron 20 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, de la evidencia documental exhibida no acredita que tenga un Manual de Organización y Un Manual de procedimientos, debidamente autorizado por su máximo órgano de gobierno y publicado en su página web oficial de internet.
F3-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no justificó con evidencia documental la omisión de acreditar la integración del Consejo Consultivo de la

			Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (CAPACO).
F3-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que no justificó con evidencia documental la omisión de acreditar la integración al Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del Presidente y cuatro integrantes del Consejo Consultivo.
F3-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Decreto de creación, por ende, no se encuentra exento de cumplir con la normativa establecida en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F4-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la omisión de remitir de forma oportuna al H. Congreso del Estado de Colima, las cuentas públicas mensuales correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, junio y noviembre de 2024.
F4-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente la omisión de publicar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024 en la página oficial de la (CAPACO); y la publicación de estos documentos en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
F7-FS/24/14	Hallazgo 1	Recomendación	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
F7-FS/24/14	Hallazgo 4	Recomendación	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
F7-FS/24/14	Hallazgo 5	Recomendación	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
F7-FS/24/14	Hallazgo 6	Recomendación	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/14	Hallazgo 7	Recomendación	Aspectos éticos y de integridad de los funcionarios del Ente Fiscalizado, importancia del Sistema de Control Interno.
F7-FS/24/14	Hallazgo 8	Recomendación	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
F7-FS/24/14	Hallazgo 9	Recomendación	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
F7-FS/24/14	Hallazgo 10	Recomendación	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.
F7-FS/24/14	Hallazgo 11	Recomendación	Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/14	Hallazgo 13	Recomendación	Manual General de Organización.
F7-FS/24/14	Hallazgo 16	Recomendación	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
F7-FS/24/14	Hallazgo 18	Recomendación	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/14	Hallazgo 19	Recomendación	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/14	Hallazgo 20	Recomendación	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
F7-FS/24/14	Hallazgo 21	Recomendación	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
F7-FS/24/14	Hallazgo 22	Recomendación	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
F7-FS/24/14	Hallazgo 23	Recomendación	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/14	Hallazgo 24	Recomendación	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/14	Hallazgo 25	Recomendación	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.

F7-FS/24/14	Hallazgo 26	Recomendación	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
F7-FS/24/14	Hallazgo 27	Recomendación	Comité de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/14	Hallazgo 28	Recomendación	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/14	Hallazgo 30	Recomendación	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
F7-FS/24/14	Hallazgo 31	Recomendación	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/14	Hallazgo 32	Recomendación	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/14	Hallazgo 33	Recomendación	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
F7-FS/24/14	Hallazgo 35	Recomendación	Sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
F7-FS/24/14	Hallazgo 36	Recomendación	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
F7-FS/24/14	Hallazgo 37	Recomendación	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
F7-FS/24/14	Hallazgo 38	Recomendación	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
F7-FS/24/14	Hallazgo 40	Recomendación	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/14	Hallazgo 41	Recomendación	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/14	Hallazgo 42	Recomendación	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
F7-FS/24/14	Hallazgo 43	Recomendación	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
F7-FS/24/14	Hallazgo 44	Recomendación	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
F7-FS/24/14	Hallazgo 45	Recomendación	Sistema de Registro Contable.
F7-FS/24/14	Hallazgo 46	Recomendación	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
F7-FS/24/14	Hallazgo 47	Recomendación	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
F7-FS/24/14	Hallazgo 48	Recomendación	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/14	Hallazgo 49	Recomendación	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.

F7-FS/24/14	Hallazgo 50	Recomendación	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, omitió exhibir evidencia documental de la Reglamentación interna que regule la entrega y manejo de los recursos para Fondo Revolvente.
F8-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la que acredite fehacientemente el haber realizado las gestiones pertinentes para la realización del reintegro del recurso observado.
F9-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia de las acciones implementadas para la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos de dos cuentas bancarias de Fondos Federales y, además, se presentan saldos sin movimientos por concepto Subsidio (varios y para el empleo) los cuales se deben realizar los ajustes y enteros correspondientes para su cancelación.
F10-FS/24/14	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que omitió realizar análisis de las cuentas de activo y pasivo que se exhiben en el Estado de Situación Financiera con saldos contrarios a su naturaleza deudora y acreedora, para emitir Estados Financieros confiables para la toma de decisiones.
F11-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental que acredite registrar y presentar en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal 2024, la cuenta bancaria de BanBajío en el Activo cuenta Bancos/Tesorería, ya que fue aperturada el 07 de diciembre de 2023 a nombre de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.
F12-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente haber realizado el reintegro de los recargos generados por la cantidad señalada en el presente hallazgo.
F13-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se acredite fehacientemente el fundamento legal que permita el otorgamiento de préstamos personales a servidores públicos de la CAPACO.
F13-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia de los documentos del peritaje, evaluación y el documento o presupuesto de los daños y la CAPACO en la cuenta 1126-02, que acredite la realización de la cancelación del adeudo, con póliza del 30 de noviembre de 20204.
F14-FS/24/14	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, el ente no exhibió evidencia documental de haber realizado la conciliación de los registros contables de los saldos que presentan las cuentas Municipio de Coquimatlán y cuenta Comisión de Agua Potable, para generar Estados Financieros confiables.
F14-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental del registro en la cuenta Municipio de Coquimatlán, el registro del Descuento aplicado por el pago de Derechos de Aguas Nacionales del mes de noviembre de 2024.
F15-FS/24/14	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que omite exhibir evidencia documental de haber realizado dentro de su programación financiera el pago de prestaciones pendientes de cubrir a trabajadores y/o retenciones a terceros.
F16-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, omitió realizar en tiempo y forma el pago del impuesto estatal del 2% sobre nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (CAPACO).
F17-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que se omitió exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el enterar las cuotas y aportaciones al IPECOL en los tiempos establecidos, siendo a más tardar el día 20 de cada mes, para la primera quincena del mes en curso y el día 5 de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior.

F17-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F17-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, no acreditó haber realizado el entero al IPECOL del bono sindical y retroactivo de años 2021, 2022 y 2023 así como la correspondiente aportación patronal de dichos bonos pagados.
F18-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la que acredite el haber realizado el registro contable y presupuestal del ingreso en el ejercicio fiscal 2023, año en que se recibió el recurso en la cuenta bancaria y afecto presupuesto de ingresos del año 2024.
F18-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, realizó con póliza D00476 del 15 de noviembre de 2024 por la cantidad de \$561,318.47 el reintegro del recurso federal PROSANEAR 2023 no ejercido a la tesorería de la federación, disminuyendo la cuenta de ingresos Otros Aprovechamientos y presupuesto ingresos 2024; sin embargo, el recurso corresponde al ejercicio fiscal anterior, mismos que no fueron devengados en tiempo y forma en la fecha de su recepción.
F18-FS/24/14	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F19-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que se omitió exhibir evidencia documental de los convenios celebrados con los contribuyentes, el recibo oficial de ingresos, la factura timbrada CFDI y la afectación contable y presupuestal en la cuenta de ingresos número 4143 derechos por prestación de servicio por el ingreso devengado y recaudado.
F19-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F19-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F20-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia con la que se acredite que los trabajadores son Observación trabajadores, jubilados y personal del Ayuntamiento, DIF y CAPACO, agremiados al Sindicato Único de Trabajadores.
F21-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, omitió exhibir evidencia documental que acredite el total de predios de uso doméstico y comercial en las comunidades de El Algodonal, El Colomo y La Sidra para estimar el monto de cobro y recaudación por concepto de agua rodada, drenaje y saneamiento.
F21-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, omitió exhibir el total de comercios registrados (tomas industriales, comerciales y/o mixtas) en las comunidades de El Algodonal, El Colomo y La Sidra; por lo que no fue posible estimar el monto de cobro y recaudación por los servicios de agua.
F23-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, de la documentación exhibida por el Ente, solo muestran evidencia de la relación de usuarios morosos al 20 de noviembre de 2024 clasificados por tipo de consumo, de lo anterior no anexo acta o notificación por adeudo.
F23-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que, de la documentación exhibida por el Ente, la misma no acredita que se estén cubriendo en su totalidad los pagos por los usuarios morosos.
F23-FS/24/14	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que, de la respuesta y documentación exhibida, no se acreditó la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los usuarios morosos para garantizar el cobro de los derechos contraídos y evitar eludir el pago de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.
F24-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, omite exhibir evidencia documental con la que se acredite fehacientemente el haber realizado el entero de retenciones de ISR, de impuestos estatales y pagos de derechos nacionales en tiempo y forma.
F24-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber realizado el registro en cuentas por pagar al cierre del ejercicio fiscal 2023, las obligaciones de pago

			generados y afecto el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2024.
F25-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente la creación de gasto en la cuenta de egresos número 5134-34101 Servicios financieros y bancarios, transfiriéndose el recurso de la cuenta bancaria de gasto corriente, la cual no corresponde a la cuenta bancaria productiva del recurso federal PRODDER 2021.
F25-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente el haber contabilizado el cheque que el organismo operador de agua recibió del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, el cual se registró contablemente como gasto en la cuenta de egresos "Pago derechos de aguas residuales".
F26-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental que justifique el haber ejercido un puesto de trabajo, el cual no fue contemplado en la plantilla de personal y Tabulador de sueldos incluidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.
F28-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente la omisión de realizar la retención y entero del ISR, del pago realizado mediante la prestación Estímulo al Mejor Trabajador, pagados a dos trabajadores, con cheque números 2653 y 2654 en el ejercicio fiscal 2024.
F30-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que omite exhibir evidencia documental referente a pagos que se hicieron a personal de tipo de confianza, sindicato, contrato, jubilados y pensionados por conceptos de percepciones ordinarias y extraordinarias no incluidas en el tabulador ni en las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2024.
F32-FS/24/14	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que omite exhibir evidencia documental que acredite efectuar los enteros por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para evitar posibles determinaciones y multas por el SAT, derivadas de la omisión de pago del impuesto.
F33-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, los conceptos nominales pagados a fin de año de Aguinaldo, Canasta Navideña, Cuesta de enero y Ayuda fin de Año, no se encuentran como exentos en los conceptos autorizados en el artículo 93 fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, solo el aguinaldo se encuentra excepto 30 UMAS, por el excedente se pagara el impuesto correspondiente.
F34-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente la omisión de registrar el pago por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en la partida 5139 otros servicios generales.
F34-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente la omisión de registrar contablemente el pasivo al cierre del ejercicio 2023, derivado del laudo fechado el 24 de marzo de 2022 y del convenio de 2 de enero del 2023, ratificado ante el TAE.
F34-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que justifique fehacientemente la omisión de retener el ISR a las prestaciones entregadas respecto de la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón (TAE) mediante el Laudo Ejecutoriado, por conceptos de salario integrado, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.
F35-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, omitió integrar un Comité de Adquisiciones por los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima (CAPACO), ya que de acuerdo a su decreto de creación el Ente Fiscalizado tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, derivado de eso le es aplicable las disposiciones del artículo 22, numeral 1,

			fracciones del I al IX, numeral 2 y 3, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F35-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, omitió expedir el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, debidamente aprobado por el Consejo de Administración y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, con apego en las bases previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, normativa que regula las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
F35-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que la evidencia documental exhibida no cumple con la disposición establecida en el artículo 24, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, siendo que se podrá autorizar la creación de subcomités en dependencias específicas o en organismos desconcentrados; ya que se determina que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio (Decreto número 145 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de marzo de 1984).
F37-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la que se acredite el haber informado al comité de compras las adjudicaciones directas realizadas que no exceden de los 100 UMAS vigente en la fecha de la adjudicación respectiva.
F38-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental de las tres cotizaciones y la aprobación del comité, pagado mediante póliza de diario D00117 con fecha del 29 de febrero de 2024.
F38-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, de la documentación exhibida, omitió exhibir evidencia de una de las tres cotizaciones requeridas de los proveedores participantes por la compra realizada con póliza de fecha 22 de febrero de 2024.
F38-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, de la respuesta emitida y la documentación exhibida, omiten exhibir las tres cotizaciones de los proveedores, participantes para la adquisición por concepto de la reparación del motor y transformador dañados del pozo de agua de Pueblo Juárez, contabilizadas con pólizas de diario números de fecha 26 de septiembre de 2024 y del 04 de octubre de 2024.
F39-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia del oficio expedido por el director general del organismo operador de agua, donde se haga constar que, la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Coquimatlán no cuenta con personal capacitado para llevar a cabo los servicios contables y fiscales.
F39-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir el acta de comité de adquisiciones que acredite la aprobación de la contratación de los servicios profesionales con el Contador Público señalado, por un periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
F39-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que los contratos de prestación de servicios celebrados el 02 de enero del 2024 y el 16 de octubre de 2024, no cumplen con los requisitos del artículo 49 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.
F40-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir el Oficio emitido por el director general en el que se haga constar que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima; requiere los servicios de Mantenimiento y Uso de licencia de Software AGUACOM
F40-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir del Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Coquimatlán, Colima que acredite la aprobación de la

			Contratación de los Servicios Profesionales, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, bajo el Procedimiento de Adjudicación Directa; anexando la propuesta económica del concursante.
F40-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que justifique la omisión de señalar, en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, celebrados el 06 de enero de 2024 y el 16 de octubre de 2024, lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, XVIII y XX del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.
F40-FS/24/14	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir el Oficio de Excepción a la Licitación fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, firmado por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios para realizar la Contratación de los Servicios Profesionales bajo el Procedimiento de Adjudicación Directa.
F41-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir el Dictamen que señale la procedencia de no celebrar licitación pública para la Adquisición de Hipoclorito de Sodio al 13%, en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas para la adjudicación del contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones correspondiente.
F41-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir la solicitud enviada por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima (CAPACO), a los proveedores señalados, sobre el presupuesto (cotización) para la adquisición de 10,000 kg. (toneladas) de Hipoclorito sodio al 13%.
F41-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir los Contratos de Adquisiciones celebrados en el ejercicio fiscal 2024 con el proveedor, respecto de las compras de Hipoclorito de sodio al 13% realizadas aprobada en sesión ordinaria número 26 del 31 de enero de 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Coquimatlán, Colima.
F41-FS/24/14	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir el Informe que el titular del área responsable de la contratación haya enviado al Órgano Interno de Control, relativo a los Contratos por adquisición formalizados y celebrados con el proveedor, acompañando copia del dictamen en el que conste el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato de un método distinta a la de la Licitación Pública.
F42-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir el Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Coquimatlán, Colima, que acredite la aprobación del servicio de reparación a los equipos de bombeo de los limones, el Chical y la esperanza, bajo el procedimiento De Adjudicación Directa con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones.
F42-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir los Contratos de prestación de servicios celebrados entre la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima (CAPACO) y el proveedor, por medio del cual se formalizaron los Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas a los equipos de bombeo respecto de los servicios.
F42-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado realizó la compra a favor del proveedor, con anterioridad a la fecha de la aprobación por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones en sesiones 28 celebrada el 29 de abril de 2024; 30 del 28 de junio de 2024 y 01 del 03 de diciembre de 2024.

F42-FS/24/14	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir documentación comprobatoria que sustente el gasto contabilizado en la cuenta instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas con póliza de diario de fecha 15 de octubre de 2024.
F42-FS/24/14	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado realizó afectaciones contables en dos cuentas de pasivo; del proveedor, y la cuenta Instalación Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, incumpliendo con las buenas prácticas contables.
F42-FS/24/14	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que los estados financieros de la CAPACO, no permiten la expresión fiable de las operaciones, ni consideran las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de control de recursos, análisis y fiscalización, ya que omitió aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.
F42-FS/24/14	Hallazgo 7	Observación	No solventada, omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el por qué los saldos contables exhibidos en las cuentas de pasivos son incorrectos.
F43-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la contabilización de la adquisición de material para tubería en la cuenta del gasto Combustibles, lubricantes y aditivos de manera incorrecta con la póliza a nombre del proveedor adjudicado.
F43-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que omite exhibir evidencia del nuevo formato de las bitácoras de combustible y la bitácora presentada en formato digital no cuenta con la firma del chofer, por lo que no se acredita la legalidad ni se garantiza el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos destinados a este concepto.
F43-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir el expediente de contratación del suministro de combustible del parque vehicular de la CAPACO con el proveedor, por el periodo del 1 de enero al 15 de octubre de 2024, mediante el procedimiento de Invitación Restringida, que debió incluir la documentación técnica, administrativa y legal requerida conforme a la normativa aplicable.
F43-FS/24/14	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir el expediente de contratación del suministro de hasta 2,000 litros de combustible para el parque vehicular de la CAPACO con el proveedor adjudicado, conforme al procedimiento de tres cotizaciones con visto bueno del Comité de Compras o, en su caso, los dictámenes y autorizaciones requeridos por la normativa aplicable.
F44-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el por qué se generó un Balance Presupuestario de recursos disponible negativo en el ejercicio fiscal 2024. Y omitió exhibir evidencia documental que acredite haber dado cuenta a la Legislatura local de dicho balance presupuestario en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.
F45-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de integrar al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2024, descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como la propuesta de acción para mitigarlos y el Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.
F46-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que la evidencia exhibida no acredita haber realizado las modificaciones presupuestales, por los ingresos no recaudados.
F47-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de elaborar y aprobar el

			Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 de conformidad con los lineamientos del Presupuesto con Base a Resultados (PbR).
F48-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente el incluir en su tabulador de sueldos autorizado el importe y concepto de las percepciones nominales ordinarias y extraordinarias que se pagan de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas a los servidores públicos.
F49-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la aprobación de las modificaciones presupuestales, por parte de los integrantes del Consejo de Administración, identificando la fuente de ingresos que originó el incremento al Presupuesto de Egresos devengado.
F50-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de incluir el importe de cada una de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias aprobadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en el apartado de las Remuneraciones de los servidores públicos.
F51-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, de la evidencia documental exhibida, respecto a los tres tipos de Notas a los Estados Financieros en la Cuenta Pública 2024 de la Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, las mismas no contienen y no revelan información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros.
F52-FS/24/14	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, omitió integrar los Programas y proyectos de inversión, Indicadores de resultados, la Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras, la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen su Patrimonio y la Relación de Cuentas Bancaria
F52-FS/24/14	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, Ya que omitió integrar de manera completa a las cuentas anuales subsecuentes la información faltante la Guía de cumplimiento referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de Ley General de Contabilidad Gubernamental

Por lo que ve a los resultados de obra pública con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
OP1-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con las especificaciones técnicas particulares de acuerdo al catálogo del presupuesto presentado de la obra de dichas plantas de tratamiento.
OP1-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no encontrar dentro del expediente unitario de la obra la aprobación por parte de la CONAGUA que valide que el proyecto ejecutivo fue realizado tomando en cuenta la norma Nom-001 SEMARNAT-2021 que haga constar su validación y cumplimiento.
OP2-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con el estudio de mecánica de suelos que determine que el terreno propuesto reúne las condiciones para llevar a cabo la edificación de la obra.
OP2-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al exhibir cálculo estructural, que carece de validez ya que omite la firma, sello y número de cédula profesional del responsable de su elaboración y análisis.
OP3-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con el programa de ejecución para la elaboración del proyecto ejecutivo de las dos plantas de tratamiento.

OP4-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con el dictamen de factibilidad técnica de la obra.
OP4-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con el dictamen de impacto ambiental de la obra avalado por la autoridad competente.
OP4-FS/24/14	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con el permiso de descargas residuales ante la Comisión Nacional del Agua.
OP5-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con la aprobación del recurso suficiente para la contratación y ejecución del proyecto ejecutivo.
OP6-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de haber elaborado las actas de las etapas de entrega de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como el acta de apertura de propuestas económicas, que hagan constar el procedimiento de contratación.
OP6-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de haber elaborado el dictamen técnico para la emisión del fallo correspondiente y los cuadros comparativos para el análisis de las diferentes propuestas para la adjudicación de la obra.
OP7-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de haber elaborado las invitaciones a los contratistas.
OP7-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de haber elaborado las bases de la licitación o en su defecto los términos de referencia para presentar requisitada las propuestas de los contratistas.
OP9-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de haber elaborado los términos de referencia por lo que no se garantizó el contenido necesario y suficiente del proyecto ejecutivo para su ejecución y su adecuado funcionamiento.
OP9-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la línea de alimentación eléctrica necesaria para energizar y poner en operación las plantas de tratamiento una vez construidas.
OP10-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con la garantía de cumplimiento de la obra.
OP10-FS/24/14	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con la garantía del monto otorgado como anticipo.
OP11-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de haber elaborado las notificaciones de inicio y término de la elaboración del proyecto ejecutivo de las dos plantas de tratamiento de aguas residuales y que estas se encuentren debidamente firmadas por el contratista.
OP12-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de haber elaborado y formalizado el finiquito de la obra.
OP13-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se acredite la propiedad de dichos predios en que fueron seleccionados para posteriormente ejecutar las obras, asimismo no da constancia de contar con su inscripción en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, o en su defecto, el contrato de comodato que ampare la posesión de los inmuebles motivo de elaborar el proyecto ejecutivo de acuerdo a las condiciones particulares de dichas zonas. Al no exhibir documentación donde se acredite la propiedad de dichos predios en que fueron seleccionados para posteriormente ejecutar las obras, asimismo no da constancia de contar con su inscripción en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, o en su defecto, el contrato de comodato que ampare la

			posesión de los inmuebles motivo de elaborar el proyecto ejecutivo de acuerdo a las condiciones particulares de dichas zonas.
OP14-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia donde conste del cumplimiento al plazo de ejecución consignado en contrato, así como de la aplicación de penas convencionales si fuera el caso.
OP15-FS/24/14	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación donde se muestre la evidencia de contar con el resolutivo de impacto ambiental correspondiente al proyecto ejecutivo de las 2 plantas de tratamiento de aguas residuales.

Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima;
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias el 13 de mayo de 2017, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales,

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de iniciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del ex Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente².

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV; 4, 8, 9, fracción III; 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36 tercer párrafo, 77 segundo párrafo, 115, 116 fracción VI, segundo párrafo, 118 primer párrafo, 119 y 120 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Segunda Sala, Controversia Constitucional 27/2021, Promovente Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, 11 de mayo de 2022, Controversia Constitucional 27/2021, p. 38.

de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones y recomendaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

Como parte de la auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental informa que se llevó a cabo la auditoría de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales del Ente Fiscalizado, con base en los indicadores aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

Esta auditoría de desempeño se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo para la integración del Programa Anual de Auditorías y Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en relación a la Fiscalización Superior que de dicho ejercicio fiscal llevó a cabo el Órgano Superior de Auditoría.

Así, del procedimiento desarrollado a través de la plataforma denominada “Sistema de Auditoría de Desempeño” y el cuestionario atendido, como también de las evidencias proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se obtuvo el puntaje que a continuación se señala, resaltando las preguntas que no fueron solventadas y las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador:

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO			
Número de pregunta	Descripción	Ponderación Alfanumérica	
	Cumplimiento con el Programa Anual de Trabajo	Resultados	
		A=5 B=2.5 C=0 (Base=100%)	0
AD1-FS/24/14	¿Existe una metodología o documento interno que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa anual de trabajo o análogo?	C	0
AD2-FS/24/14	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD3-FS/24/14	El Programa anual de trabajo o análogo vigente, ¿Contempla los siguientes elementos o sus equivalentes? (objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores).	C	0
AD4-FS/24/14	¿Existe una metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD5-FS/24/14	¿Se requiere presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios para su consideración en la estructura programática o equivalente?	C	0
AD6-FS/24/14	¿El estudio o diagnóstico requerido contempla los siguientes elementos? (El estudio o documento debe desarrollar los elementos previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; el documento debe contener una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.).	C	0
AD7-FS/24/14	¿El Ente Fiscalizado cuenta con una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto?	C	0
AD8-FS/24/14	¿El mecanismo para efectuar adecuaciones presupuestarias prevé la modificación de las metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD9-FS/24/14	¿El marco normativo del Ente Fiscalizado contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Programa anual de trabajo o análogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?	C	0

AD10-FS/24/14	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de Indicadores de Desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa anual de trabajo o análogo y sus programas derivados?	C	0
AD11-FS/24/14	¿Los Indicadores de desempeño están alineados al Plan Estatal de Desarrollo?	C	0
AD12-FS/24/14	¿Los programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento de seguimiento equivalente de conformidad con la Metodología del Marco Lógico?	C	0
AD13-FS/24/14	¿El Ente Fiscalizado cuenta con criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño, que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos? (a) Definición del Indicador b) Método de cálculo c) Descripción de cada variable d) Línea base e) Frecuencia de medición f) Unidad de medida g) Medio de verificación).	C	0
AD14-FS/24/14	¿Se cuenta con un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD15-FS/24/14	¿Existe una metodología o documento que determine el proceso para sustentar y / o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad?	C	0
AD16-FS/24/14	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Evaluación?	C	0
AD17-FS/24/14	¿Se cuenta con procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes?	C	0
AD18-FS/24/14	¿El Ente Fiscalizado difunde en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones?	C	0
AD19-FS/24/14	¿Existe un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios?	C	0
AD20-FS/24/14	¿Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en las diferentes las etapas del ciclo presupuestario?	C	0
Puntaje total			0

Número de pregunta	Recomendación
AD1-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un documento en el que atendiendo a sus necesidades y funciones establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa Anual de trabajo o análogo, que describa las áreas responsables de la elaboración, temporalidad y requisitos para su aprobación.
AD2-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un Programa Anual de trabajo o análogo, que sirva de instrumento de planificación, en el que se describa una visión del trabajo a realizar, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
AD3-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que dentro de su Programa Anual de trabajo o análogo integre objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores.
AD4-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que implemente una metodología o documento que describa los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa Anual de trabajo o análogo, ya que esto permitirá desglosar de acuerdo a sus funciones las acciones a realizar por cada área operativa responsable.
AD5-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificaciones sustantivas de los programas presupuestarios en la estructura programática o equivalente.
AD6-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que el estudio o diagnóstico desarrolle los elementos, previo a la creación o modificaciones sustantivas del programa presupuestario, con una narrativa que desarrolle su justificación.
AD7-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que desarrolle una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto.
AD8-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer un mecanismo que permita efectuar adecuaciones presupuestarias, con las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios, con el objetivo de que exista una congruencia con las acciones que se vayan a realizar y el presupuesto correspondiente.

AD9-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de elaborar y presentar los informes de la ejecución del Programa Anual de trabajo o análogo, al menos de forma anual, con el objetivo de verificar los avances o áreas de oportunidad de manera oportuna.
AD10-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado generar un sistema de indicadores de desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Anual de trabajo o análogo y sus programas derivados.
AD11-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que sus indicadores de desempeño estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, mediante un ejercicio de correspondencia de los pilares, objetivos y estrategias estatales con los temas estratégicos estatales y sus programas.
AD12-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una matriz de indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalente, de conformidad con la metodología del marco lógico, la cual es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas.
AD13-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado establezca criterios técnicos que establezcan que los indicadores de desempeño deban contar con los siguientes elementos: a) definición del indicador; b) método de cálculo; c) descripción de cada variable; d) línea base; e) frecuencia de medición; f) unidad de medida, y g) medio de verificación.
AD14-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado desarrollar un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
AD15-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una metodología o documento con el proceso para sustentar y/o validar las modificaciones de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad.
AD16-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que determine un Programa Anual de Evaluación, en el que se establecen y calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que lleva la administración pública.
AD17-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes, con el propósito de que los resultados de las evaluaciones sean claros y con propuestas específicas.
AD18-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que difunda en su página de internet o portal de transparencia, los informes finales de las evaluaciones, para fortalecer la rendición de cuentas.
AD19-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios.
AD20-FS/24/14	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, con el objetivo de que sean tomados en cuenta opiniones de la población para establecer las metas y acciones, fomentando la credibilidad de la administración pública.

DÉCIMO PRIMERO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 279

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tórnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES
PRESIDENTA

Firma.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Firma.

DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA
SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500